



Visto el informe del Servicio Jurídico de fecha 1 de octubre de 2020, con referencia 118/2020, se emite el siguiente pliego:

**CONTRATO DE SERVICIOS PROCEDIMIENTO ABIERTO  
VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN  
CONTRATO NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA  
TRAMITACIÓN ORDINARIA**

**Expediente 7/20 (11026/20) “Contratación de servicios para la elaboración de un Plan Estratégico de la Región de Murcia 2021-2027”.**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

**ANEXOS AL PCAP**

Los siguientes Anexos forman parte inseparable del PCAP:

**Anexo I.-** Cuadro de características del contrato

**Anexo II.-** Declaración responsable del licitador sobre cumplimiento de condiciones establecidas legalmente para contratar con la administración, exigidas por el artículo 140 de la LCSP. DEUC (Sobre 1)

**Anexo III.-** Modelo de compromiso de UTE (Sobre 1)

**Anexo IV.-** Declaración datos confidenciales. (Sobre 1)

**Anexo V.-** Modelo de Oferta Económica (Sobre2)

**Anexo VI.-** Modelo de autorización para que una Administración Pública pueda recabar datos a la Agencia Tributaria Estatal, Agencia Tributaria de la Región de Murcia y a la Tesorería General de la Seguridad Social relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias con el





Visto el informe del Servicio Jurídico de fecha 1 de octubre de 2020, con referencia 118/2020, se emite el siguiente pliego:

Estado, con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de sus obligaciones con la Seguridad Social. (Sobre 1)

**Anexo VII.-** Certificación de no estar incurso en incompatibilidad para contratar. (Sobre 1)

**Anexo VIII.-** Declaración responsable obligatoria de respetar la normativa vigente en materia de protección de datos. (Sobre 1)

**Anexo IX.-** Compromiso de adscripción de medios.

09/11/2020 14:39:55

09/11/2020 13:28:33 - ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-1ee665dc-2291-475a-63df-0050569b3467





Visto el informe del Servicio Jurídico de fecha 1 de octubre de 2020, con referencia 118/2020, se emite el siguiente pliego:

## INDICE

<b>1. OBJETO, NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO</b>	7
1.1. Objeto	7
1.2. Naturaleza	7
1.3. Régimen Jurídico	7
<b>2. PARTIDA PRESUPUESTARIA, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS</b>	15
2.1. Partida presupuestaria	15
2.2. Gastos de tramitación anticipada	16
2.3. Sistema de determinación del precio	16
2.4. Valor estimado del contrato	17
2.5. Revisión de precios	17
<b>3. EMPRESAS PROPONENTES, DOCUMENTACIÓN Y OFERTAS</b>	17
3.1. Empresas Licitadoras	17
3.2. Integración de la solvencia con medios externos	17
3.3. Unión temporal de empresas	18
3.4. Propositiones de los interesados	19
3.5. Licitación	19
3.5.1. Licitación en papel. Documentación en soporte papel	19
3.5.2. Licitación electrónica. Documentación en soporte electrónico	20





Visto el informe del Servicio Jurídico de fecha 1 de octubre de 2020, con referencia 118/2020, se emite el siguiente pliego:

3.6. Examen de Propositiones	20
3.6.1. Apertura Sobre nº 1 y calificación documentación administrativa	21
3.6.2. Apertura y examen Sobre nº 2	23
3.6.3. Apertura y examen Sobre nº 3	24
<b>4. PUBLICIDAD DEL RESULTADO DE LOS ACTOS DE LA MESA DE CONTRATACIÓN Y NOTIFICACIÓN A LOS LICITADORES AFECTADOS</b>	25
<b>5. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS</b>	25
5.1. Lugar	25
5.2. Plazo	25
<b>6. CLÁUSULAS ESPECIALES DE LICITACIÓN</b>	26
6.1. Garantía provisional	26
6.2. Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial	26
6.3. Subsanación de documentos	27
6.4. Información a los licitadores	28
6.5. Especialidades en la documentación a presentar por empresarios extranjeros	28
6.6. Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables	29
<b>7. VALORACIÓN DE LAS OFERTAS</b>	29
<b>8. ACLARACIÓN DE OFERTAS</b>	30
8.1. Ofertas anormalmente bajas	30
<b>9. SUCESIÓN EN EL PROCEDIMIENTO</b>	30
<b>10. ADJUDICACIÓN</b>	31





Visto el informe del Servicio Jurídico de fecha 1 de octubre de 2020, con referencia 118/2020, se emite el siguiente pliego:

10.1. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación	31
10.2. Renuncia a la celebración del contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración	37
10.3. Adjudicación	38
10.4. Notificación	38
<b>11. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO</b>	39
11.1. Formalización	39
11.2. Supuesto de no formalización	40
11.3. Anuncio de formalización	40
<b>12. EJECUCIÓN DEL CONTRATO</b>	41
12.1. Valoración de los trabajos	41
12.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato	41
12.3. Plazo de duración	41
12.4. Responsable del contrato	41
12.5. Evaluación de riesgos profesionales	41
<b>13. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO</b>	42
13.1. Obligaciones generales	42
13.2. Obligaciones específicas	43
13.3. Procedimiento para hacer efectivas las deudas de las AAPP	45
13.4. Transmisión de derechos de cobro	45
<b>14. REVISIÓN DE PRECIOS</b>	45





Visto el informe del Servicio Jurídico de fecha 1 de octubre de 2020, con referencia 118/2020, se emite el siguiente pliego:

<b>15. CESIÓN DEL CONTRATO</b>	45
<b>16. SUBCONTRATACIÓN</b>	47
<b>17. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO</b>	48
17.1. Potestad de modificación	48
17.2. Modificaciones previstas en el PCAP	49
17.3. Modificaciones no previstas en el PCAP	49
17.4. Especialidades procedimentales	49
<b>18. PENALIDADES</b>	50
18.1. Penalidades por demora	50
18.2. Penalidades específicas	50
<b>19. SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS O DEL SERVICIO</b>	51
<b>20. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN</b>	51
<b>21. PLAZO DE GARANTÍA</b>	51
<b>22. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA</b>	52
<b>23. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO</b>	52
<b>24. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN</b>	53
24.1. Prerrogativas de la Administración	53
24.2. Jurisdicción competente	53
24.3. Régimen de recursos	53
<b>ANEXO I</b>	56
<b>ANEXO II</b>	84
<b>ANEXO III</b>	87
<b>ANEXO IV</b>	89





Visto el informe del Servicio Jurídico de fecha 1 de octubre de 2020, con referencia 118/2020, se emite el siguiente pliego:

<b>ANEXO V</b>	90
<b>ANEXO VI</b>	92
<b>ANEXO VII</b>	93
<b>ANEXO VIII</b>	94
<b>ANEXO IX</b>	96

09/11/2020 14:39:53

09/11/2020 13:28:33 - ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-1ee665dc-2291-475a-63df-0050569b34e7





Visto el informe del Servicio Jurídico de fecha 1 de octubre de 2020, con referencia 118/2020, se emite el siguiente pliego:

## 1. OBJETO, NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

### 1.1 Objeto

El Pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP), tiene por objeto la contratación del servicio que se describe en el **apartado B del Anexo I** conforme a las características que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT).

La prestación se ajustará a las condiciones figuradas en el PCAP y en el PPT, teniendo ambos documentos carácter contractual. En caso de discrepancia entre el PCAP y el PPT prevalecerá el primero de ellos.

### 1.2 Naturaleza

El presente contrato tendrá naturaleza administrativa, de acuerdo con lo determinado en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

### 1.3 Régimen Jurídico

La contratación a realizar se califica como contrato administrativo de servicios, de conformidad con los artículos 17 y 25 de la LCSP.

Este contrato se registrará por lo establecido en el PCAP y en la LCSP, en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007; en el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Las características del órgano de contratación vienen reguladas en la Ley 6/2004, de 28 de





Visto el informe del Servicio Jurídico de fecha 1 de octubre de 2020, con referencia 118/2020, se emite el siguiente pliego:

diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el Decreto 170/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia y Hacienda y la Orden de 18 de septiembre de 2019, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería.

El presente contrato se adjudicará por el procedimiento abierto previsto en los artículos 156 a 158 de la LCSP, por los correspondientes del Reglamento General de la Ley de Contratos y los demás artículos de la LCSP que le sean de aplicación.

En materia de **protección de datos de carácter personal** se establecen las siguientes cláusulas:

En los supuestos en que la realización de los trabajos relativos al objeto del contrato suponga el tratamiento de datos de carácter personal, de personas identificadas o identificables, por parte del contratista y del personal a su servicio, se detallan a continuación sus deberes y obligaciones en relación con el tratamiento de los datos, tal y como se prevé en la legislación vigente de protección de datos de carácter personal.

Objeto del encargo del tratamiento: Mediante estas cláusulas se habilita al contratista, y al personal a su servicio, considerado como encargado del tratamiento, para tratar por cuenta del responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para la prestación del servicio objeto de contrato, en los términos de la Disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El tratamiento será el indispensable para la ejecución del contrato.

Duración: La duración del contrato será la especificada en el PCAP.

El responsable del tratamiento determinará si, cuando finalice la prestación de los servicios del encargado, los datos personales deben ser destruidos, devueltos al responsable o entregados, en su caso, a un nuevo encargado.

09/11/2020 13:28:33 | ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-1ee665dc-2291-475a-63df-0050569b34e7

09/11/2020 14:39:53

09/11/2020 13:28:33 | ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER

GARCIA GARCIA, DOLORES ISABEL





Visto el informe del Servicio Jurídico de fecha 1 de octubre de 2020, con referencia 118/2020, se emite el siguiente pliego:

No procederá la destrucción de los datos cuando exista una previsión legal que obligue a su conservación, en cuyo caso deberán ser devueltos al responsable, que garantizará su conservación mientras tal obligación persista.

El encargado del tratamiento podrá conservar, debidamente bloqueados, los datos en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con el responsable del tratamiento.

El encargado del tratamiento y el personal a su servicio se obliga a:

Someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 de la LCSP.

El cumplimiento de esta cláusula tiene carácter esencial conforme a lo dispuesto en el art. 122.2 de la LCSP, por lo que su incumplimiento constituye causa de resolución del contrato conforme dispone el art. 211.1.f) de la LCSP.

En el caso de que el objeto del contrato requiera el uso de servidores o servicios ubicados fuera de las instalaciones de la adjudicataria, presentar una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos y comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración. El cumplimiento de esta cláusula tiene carácter esencial conforme a lo dispuesto en el art. 122.2 de la LCSP, por lo que su incumplimiento constituye causa de resolución del contrato conforme dispone el art. 211.1.f) de la LCSP.

Utilizar los datos personales objeto de tratamiento solo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso puede utilizar los datos para finalidades propias. Si la contratista destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato o de la normativa vigente, será considerada también como órgano responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 28.10 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta

09/11/2020 13:28:33 | ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-1ee665dc-2291-475a-63df-0050569b34e7





Visto el informe del Servicio Jurídico de fecha 1 de octubre de 2020, con referencia 118/2020, se emite el siguiente pliego:

al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos.) en adelante, RGPD.

Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento y llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento, efectuadas por cuenta del responsable de conformidad con el artículo 30.2 del RGPD, salvo que sea aplicable alguna de las excepciones previstas en el artículo 30.5 del RGPD.

Considerar como confidenciales y mantener el deber de secreto sobre la información, datos personales o documentación facilitados por el responsable del tratamiento a los que hayan tenido acceso en ejecución del contrato, no pudiendo ser objeto, total o parcialmente, de publicación, copia, utilización, comunicación, cesión o préstamo a terceros, en los términos del artículo 133.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, sin la autorización expresa del responsable del tratamiento.

Custodiar fiel y cuidadosamente la información, datos personales o documentación que se les entreguen para la ejecución del contrato y, con ello, el compromiso de que los mismos no lleguen en ningún caso a poder de terceras personas distintas de las que les sean indicadas expresamente por el responsable del tratamiento.

Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas a su servicio autorizadas para tratar datos personales.

Notificar, al responsable del tratamiento, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las cuales tenga conocimiento, junto con toda la información relevante para documentar y comunicar la incidencia, sin más dilación indebida.

Poner a disposición del responsable del tratamiento toda la información necesaria para demostrar que cumple sus obligaciones, así como para realizar las auditorías o las inspecciones que efectúen el responsable u otro auditor autorizado por él.

Asistir al Delegado de Protección de Datos en el cumplimiento de sus obligaciones cuando sea necesario o a petición suya.





Visto el informe del Servicio Jurídico de fecha 1 de octubre de 2020, con referencia 118/2020, se emite el siguiente pliego:

En el caso de que en el presente contrato sea posible la subcontratación y en relación con el tratamiento de datos personales, a tenor de lo establecido en la Disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuando un tercero trate datos personales por cuenta del contratista se deberá: a) Realizar la comunicación prevista en el art. 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, para cumplir con las obligaciones establecidas en esta cláusula. La subcontratación podrá implicar un encargo de tratamiento si, conforme a lo previsto en los PCAP y PPT, la subcontratación ha sido objeto de autorización expresa o no se ha manifestado oposición expresa por el órgano de contratación en el plazo de 20 días hábiles desde que se hubiese cursado la comunicación.

En el caso de que el objeto del PCAP requiera el uso de servidores o servicios ubicados fuera de las instalaciones de la adjudicataria, y al amparo del art. 215.2.a de la Ley 9/2017, el licitador tiene la obligación de indicar en su oferta si tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, especificando la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización, justificando suficientemente la aptitud de éstos para ejecutarlo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. b) El subcontratista, que también tiene la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en esta cláusula para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación, de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante la adjudicataria en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

El cumplimiento de esta cláusula tiene carácter esencial conforme a lo dispuesto en el art. 122.2., de la LCSP, por lo que su incumplimiento constituye causa de resolución del contrato conforme dispone el art. 211.1.f de la LCSP

GARCIA GARCIA, DOLORES ISABEL | 09/11/2020 13:28:33 | ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER | 09/11/2020 14:39:55  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-1ee665dc-2291-475a-63df-0050569b34e7





Visto el informe del Servicio Jurídico de fecha 1 de octubre de 2020, con referencia 118/2020, se emite el siguiente pliego:

Obligaciones del responsable del tratamiento,

El responsable del tratamiento, velará para que el encargado y el personal a su servicio cumplan la normativa aplicable respecto a la protección de datos personales y la confidencialidad de la información, así como supervisará el tratamiento, incluida la posibilidad de ejecutar las inspecciones o auditorías que se requieran.

Los responsables y encargados, deberán cumplir con las obligaciones generales que en este ámbito se recogen en el Artículo 28 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En relación a la **licitación electrónica y respecto a las actuaciones llevadas a cabo en relación con la integración en la plataforma de contratación del sector público (PLACSP)** de los perfiles de contratante de la CARM, en sesión de fecha 29 de septiembre de 2019, dentro del grupo de trabajo, creado por Orden de 18 de julio de 2016, reguladora de las normas de organización y funcionamiento de los órganos encargados del análisis funcional y tecnológico, así como de la implementación de la solución corporativa de tramitación electrónica de la contratación en el ámbito de la CARM, por la Secretaria de la Junta Regional de Contratación Administrativa (JRCA) se informó al respecto de las actuaciones llevadas a cabo, en materia de contratación electrónica y finalmente, se acordó teniendo en cuenta las actuaciones a realizar y la proximidad del final del ejercicio 2019, fijar COMO FECHA DE INTEGRACIÓN EN PLACSP la del 1 de enero de 2020, fecha en que se preveía que se dispondría de la solución corporativa de tramitación electrónica de la contratación en el ámbito de la CARM.

Posteriormente, en sesión de fecha 19 de febrero de 2020, dentro del grupo de trabajo, creado por Orden de 18 de julio de 2016, se acordó, entre otros asuntos:

En primer lugar que *“A la vista de retraso en la regularización de los nuevos perfiles, FIJAR COMO FECHA DE INTEGRACIÓN EFECTIVA EN PLACSP la del 1 de MARZO de 2020, fecha en que se dispondrá de la solución de tramitación electrónica de la contratación en el ámbito de la CARM, al poder disponer del servicio que ofrece PLACSP para la “recepción, custodia,*





Visto el informe del Servicio Jurídico de fecha 1 de octubre de 2020, con referencia 118/2020, se emite el siguiente pliego:

*apertura y evaluación de ofertas electrónicas”, dando cumplimiento así a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) en el punto 3 de su Disposición adicional decimoquinta.*

*Del mismo modo se acordó la elaboración de una instrucción por la que se dicten normas para el envío de información a PLACSP y propuesta a la Dirección General de Patrimonio para su aprobación y difusión a todos los órganos de contratación de la CARM.*

*Añadiendo que “La integración en PLACSP va a suponer que todas las nuevas licitaciones e información relativa a las mismas, en los términos previstos en el artículo 63 de la Ley 9/2017 (LCSP) deberá enviarse y quedará alojada en la PLACSP.*

*Con la finalidad de poder realizar un uso y explotación de esta información por parte de la CARM (a efectos de transparencia, gobernanza, registro de contratos, puesta a disposición de los ciudadanos de información en formato de datos abiertos, etc.) es necesario generar y almacenar esa información en los sistemas informáticos de la CARM, para que luego sea transferida a PLACSP.*

*A tal fin se ha previsto que dicho proceso se lleve a cabo a través de la aplicación Gestión de Perfil de contratante CARM, que recibirá esta información de dos posibles vías: Una, a través de la aplicación de gestión de expedientes de contratación corporativa (CONCOR) para los órganos de contratación de las diversas consejerías y organismos autónomos, y otra a través de una interfaz web integrada en la propia aplicación Gestión de Perfil de contratante CARM para los órganos de contratación de las entidades dependientes y/o vinculadas a la Administración Regional.”*

Se acordó igualmente, la elaboración de una instrucción por el Grupo de Trabajo en la que se contengan las normas procedimentales para el envío de la información a PLACSP por los diversos órganos contratación, instrucción que se remitirá a consideración de la titular de la Dirección General de Patrimonio para su aprobación y posterior difusión a todos y cada uno de los responsables de las diversas unidades de contratación.





Visto el informe del Servicio Jurídico de fecha 1 de octubre de 2020, con referencia 118/2020, se emite el siguiente pliego:

A continuación se acordó que una vez ultimada la aplicación informática de gestión de expedientes de contratación (CONCOR), es necesario que se declare como corporativa con la finalidad de que sea utilizada la misma por las unidades de contratación de todas las consejerías y organismos autónomos de la CARM.

Acordando que paralelamente a las actuaciones anteriores, por el “Grupo de Trabajo” se solicite a la Consejería competente en materia de innovación de los servicios públicos, Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, declare la mencionada aplicación informática de gestión de expedientes de contratación (CONCOR) como corporativa, tal como dispone al efecto el artículo 6.4 del Decreto n.º 302/2011, de 25 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Gestión Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Dirección General de Patrimonio aprueba, con fecha 12 de mayo de 2020, la Instrucción por la que se dictan reglas para el envío de información a la Plataforma de Contratación del Sector Central (PLACSP). En dicha instrucción se indica que se ha hecho efectivo el compromiso de integración (adhesión) de los perfiles de contratante de todos los órganos de contratación de la CARM en la PLACSP, y que a partir de 15 de mayo de 2020, todas las licitaciones que se convoquen por los órganos de contratación de la CARM y demás información sobre las mismas deberán publicarse en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP). El procedimiento de envío de la información a PLACSP en el caso de las Consejerías de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se deberá realizar a través de la aplicación gestora de contratos CONCOR. No obstante, se nos ha comunicado que está pendiente la aprobación de la aplicación informática denominada CONCOR como aplicación de gestión de expedientes de contratación como corporativa, la cual está siendo objeto de un continuo proceso de adaptación a los requerimientos técnicos y funcionales para la licitación de forma electrónica, por lo que, actualmente y **hasta que no se apruebe y publique por el órgano competente la señalada declaración como aplicación corporativa de CONCOR, no es posible, con los medios disponibles en estos momentos, implantar la licitación electrónica en esta Consejería** y por tanto, la presentación electrónica de ofertas. No obstante en el momento en que dicha posibilidad sea operativa, se indicará en el **anuncio de licitación** del expediente que la presentación de ofertas se habrá de realizar de forma electrónica.





Visto el informe del Servicio Jurídico de fecha 1 de octubre de 2020, con referencia 118/2020, se emite el siguiente pliego:

Ante esta situación, una interpretación rigorista de la regulación abocaría a un escenario en el que no resultaría posible licitar ningún contrato hasta contar con las herramientas pertinentes. Si bien esta falta de medios deberá suplirse a la mayor brevedad, entretanto la Administración Pública precisa seguir celebrando contratos con los que cubrir sus necesidades que son reflejo de los intereses de la sociedad de la que es depositaria. Forzar a paralizar las licitaciones mientras dure este impasse tendría graves consecuencias para la administración pública regional.

Igualmente, hay que tener en cuenta que, aunque la licitación electrónica es un deber legal no es un fin en sí mismo, sino que es un medio orientado a la satisfacción de una serie de intereses y objetivos. Resultaría contradictorio que un derecho de los licitadores se convirtiera en una barrera para que éstos pudieran licitar al no realizarse convocatorias públicas de contratación por este motivo. En definitiva, el principal perjudicado sería el interés general.

Debe prevalecer la interpretación menos lesiva para el interés general y los principios que rigen a las Administraciones Públicas. Por todo ello, se acoge la línea mantenida por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en sus resoluciones 931/2018, 1077/2018 o 1053/2018 y que considera aplicable la excepción del apartado c) de la disposición adicional decimoquinta del LCSP a situaciones similares a aquella en la que se encuentra hoy la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. A mayor abundamiento, encontramos en la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado un precedente favorable a este tipo de interpretaciones en su Recomendación de 24 de septiembre de 2018.

## 2. PARTIDA PRESUPUESTARIA, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS

### 2.1 Partida presupuestaria

Las obligaciones económicas que se deriven de la ejecución del contrato se imputarán a la partida presupuestaria que figura en el **apartado D** del **Anexo I** del PCAP. Las anualidades definitivas se ajustarán al importe de la oferta seleccionada.

Cuando en la financiación haya aportaciones de distinta procedencia se estará a lo dispuesto en el artículo 116.5 de la LCSP. El crédito presupuestario de la C.A.R.M. será el último en utilizarse, salvo





Visto el informe del Servicio Jurídico de fecha 1 de octubre de 2020, con referencia 118/2020, se emite el siguiente pliego:

casos muy justificados.

Si el contrato se financia con fondos europeos, deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con la actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.

## 2.2 Gastos de tramitación anticipada

En el supuesto de que se trate de un expediente de tramitación anticipada, en el expediente constará la existencia de crédito mediante la presencia en el mismo del certificado de la Dirección General de Presupuestos y Fondos europeos, y emitido en cumplimiento de lo previsto en la regla 7 de la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 15 de diciembre de 1997, por la que se aprueba la Instrucción de contabilidad de gastos de tramitación anticipada, y la Orden de la citada Consejería de 26/06/2001 por la que se modifica la anterior y demás normativa aplicable.

Igualmente será de aplicación lo previsto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 1/2020, de 23 abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020.

El expediente podrá ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente, quedando la adjudicación de este contrato sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio correspondiente, de conformidad con el artículo 117 de la LCSP.

09/11/2020 14:39:55  
09/11/2020 13:28:33 ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER  
GARCIA GARCIA, DOLORES ISABEL  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-1ee665dc-2291-475a-63df-0050569b3467





Visto el informe del Servicio Jurídico de fecha 1 de octubre de 2020, con referencia 118/2020, se emite el siguiente pliego:

Cuando se trate de este supuesto, en la partida presupuestaria consignada en el **apartado D del Anexo I** del contrato figurará como primera o única anualidad la del ejercicio siguiente al del inicio de expediente de contratación.

### 2.3 Sistema de determinación del precio

El sistema para la determinación del precio del contrato será el que se determine en el **apartado C del Anexo I**, siendo su importe máximo a efectos de licitación, el que figura en ese apartado.

### 2.4 Valor estimado del contrato

El Valor Estimado del contrato es el indicado en el **apartado C del Anexo I**, y a todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden los tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes, a excepción del IVA, que figurará en cuantía aparte.

### 2.5 Revisión de precios

El precio del contrato podrá ser objeto de revisión, siempre y cuando se recoja esta posibilidad y condiciones de la misma en el **apartado E del Anexo I**, de conformidad con lo regulado en el artículo 103 LCSP.

## 3. EMPRESAS PROPONENTES, DOCUMENTACIÓN Y OFERTAS

### 3.1 Empresas licitadoras

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional. y que no estén incursas en ninguna de las prohibiciones para contratar especificadas en el artículo 71 de la LCSP. Además, la prohibición alcanzará a las empresas cuyo contrato hubiere dado lugar a la resolución firme por incumplimiento culpable del contratista de las obligaciones que los pliegos hubieren calificado como esenciales de acuerdo con lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 66 de la LCSP, las personas jurídicas sólo podrán ser





Visto el informe del Servicio Jurídico de fecha 1 de octubre de 2020, con referencia 118/2020, se emite el siguiente pliego:

adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto y ámbito de actividad, que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales les sean propias.

### 3.2 Integración de la solvencia con medios externos

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios, y se actuará en estos casos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la LCSP.

### 3.3 Unión temporal de empresas

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el artículo 69 de la LCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas, según dispone el artículo 69.3 de la LCSP. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión. (**Anexo III**).

A los efectos de valorar y apreciar la concurrencia del requisito de clasificación, respecto de los empresarios que concurren agrupados en el caso del artículo 69, se atenderá, en la forma que reglamentariamente se determine, a las características acumuladas de cada uno de ellos, expresadas en sus respectivas clasificaciones. En todo caso, será necesario para proceder a esta acumulación que todas las empresas hayan obtenido previamente la clasificación como empresa de obras, sin perjuicio de lo establecido para los empresarios extranjeros nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo en el apartado 5 del artículo 69.

Los empresarios que estén interesados en formar las uniones temporales de empresas que cita





Visto el informe del Servicio Jurídico de fecha 1 de octubre de 2020, con referencia 118/2020, se emite el siguiente pliego:

el mencionado artículo 69, podrán darse de alta en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público que especificará esta circunstancia, y si ya estuviera inscritos en el mismo, únicamente deberá comunicarle a éste su interés en el sentido indicado.

La duración de las Uniones Temporales de Empresarios deberá ser coincidente con la del contrato y hasta la extinción de éste como mínimo.

Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese la modificación de la composición de la unión temporal de empresas, esta quedará excluida del procedimiento. No tendrá la consideración de modificación de la composición la alteración de la participación de las empresas siempre que se mantenga la misma clasificación. Quedará excluida también del procedimiento de adjudicación del contrato la unión temporal de empresas cuando alguna o algunas de las empresas que la integren quedase incurso en prohibición de contratar.

### 3.4 Proposiciones de los interesados

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de las cláusulas del PCAP, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

De conformidad con el artículo 99.5 de la Ley 9/2017, cuanto del órgano de contratación hubiera decidido proceder a la división en lotes del objeto del contrato y, además, permitir que pueda adjudicarse más de un lote al mismo licitador, se podrá adjudicar a una oferta integradora, siempre que se recoja esta posibilidad en el **apartado B del Anexo I**.





Visto el informe del Servicio Jurídico de fecha 1 de octubre de 2020, con referencia 118/2020, se emite el siguiente pliego:

### 3.5. Licitación

Hasta que se comunique fehacientemente la aprobación de CONCOR como aplicación de gestión de expedientes de contratación corporativa y teniendo en cuenta el grado de implantación de los medios técnicos y funcionales electrónicos necesarios para proceder a la licitación electrónica, **se dará a conocer en el anuncio de licitación, a elección del órgano de contratación, si los licitadores presentarán la documentación en soporte físico o en soporte electrónico.**

#### 3.5.1 Licitación en soporte papel. Documentación en soporte papel

Las ofertas se presentarán en dos o tres sobres, en función de la utilización de criterios de valoración automática mediante fórmulas, o la utilización conjunta de criterios de adjudicación, dependientes de un juicio de valor, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, en los que se indicará, además de la razón social y denominación de la empresa licitadora, el título u objeto de la licitación, número de expediente, nombre y apellidos de quien firme la proposición, CIF ó NIF de la empresa o persona física y el carácter con que lo hace, domicilio fiscal, teléfono y dirección de correo electrónico.

En el caso de división en lotes, se presentarán tantos sobres DOS y TRES como lotes a los que liciten o puedan licitar, de acuerdo con lo establecido en el **apartado B del Anexo I**.

Cuando se trate de una proposición presentada por empresarios que vayan a constituirse en UTE, en el sobre deberán indicar el nombre y NIF del representante y la dirección de correo electrónico y número de teléfono móvil para efectuar las comunicaciones y el aviso de notificaciones de dicha UTE durante la vigencia del contrato.

#### 3.5.2 Licitación electrónica. Documentación en soporte electrónico.

En el caso de que se indique que la licitación es electrónica, todas las referencias a los sobres 1, 2 y 3, a que se refiere el apartado anterior se presentarán en formato electrónico para su apertura por la Mesa de Contratación, de acuerdo con los requisitos, garantías y formalidades que establecen las Disposiciones Adicionales 15ª, 16ª y 17ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero y conforme al calendario anteriormente indicado, teniendo en cuenta que el grado de implantación de las





Visto el informe del Servicio Jurídico de fecha 1 de octubre de 2020, con referencia 118/2020, se emite el siguiente pliego:

herramientas de licitación electrónica ofrezca suficientes garantías de robustez y fiabilidad en cuanto al cumplimiento de los requisitos, garantías y formalidades citadas.

**La posibilidad de presentar licitaciones en formato electrónico se dará a conocer en el anuncio de licitación**, que indicará las instrucciones que han de seguirse para su presentación.

### 3.6 Examen de las proposiciones:

La Mesa de Contratación se constituirá de acuerdo con lo previsto en el art. 36 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se publicará con anterioridad a su preceptiva actuación, de forma que sea notoria a todos los interesados.

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 LCSP, desarrollando las funciones que en éste se establece.

#### 3.6.1 Apertura del Sobre nº 1 y calificación de la documentación administrativa

Concluido el plazo de presentación de ofertas, se procederá a la apertura de la documentación administrativa presentada por los licitadores en tiempo y forma en el denominado **Sobre nº UNO** por la Mesa de contratación, verificándose que constan los documentos requeridos, o en caso contrario realizando el trámite de subsanación.

Finalmente, la Mesa de contratación procederá a determinar las empresas, las admitidas a la licitación, las rechazadas, y las causas de su rechazo.

El sobre nº 1 contendrá la siguiente documentación:

a) Declaración responsable según modelo del **Anexo II** (DEUC) firmada por el representante legal de la empresa y, en caso de UTE por el de cada una de las empresas que la compongan, relativa a los siguientes extremos:

I. Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de





Visto el informe del Servicio Jurídico de fecha 1 de octubre de 2020, con referencia 118/2020, se emite el siguiente pliego:

aquella;

II. Contar con la adecuada solvencia económica y financiera; técnica o profesional, o en su caso, la clasificación correspondiente;

III. Contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad;

IV. No estar incurso en prohibición de contratar por alguna de las causas enumeradas en el artículo 71.1 de la LCSP;

V. Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de las mismas, persona alguna a las que se hace referencia la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política, modificado por la disposición adicional segunda de la Ley 6/2004, el Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en la parte III, apartado D del DEUC, relativo a los motivos de exclusión puramente nacionales.

VI. Manifestación relativa a si autoriza, o no, a la Administración a obtener, de forma electrónica o por otros medios, los certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la AEAT, con Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con la Seguridad Social;

VII. Declaración relativa a las empresas que pertenecen al mismo grupo empresarial, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del art. 42.1 del Código de Comercio, señalando en caso afirmativo las denominaciones sociales de las empresas de dicho grupo que concurren a esta licitación, siéndoles de aplicación a dichas empresas lo establecido en el art. 86.1 y 86.2 RGLCAP.

VIII. Y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2.

IX. Datos para que la Administración pueda realizar las notificaciones mediante dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia electrónica.

X. En el supuesto de que la empresa fuese extranjera, la declaración responsable también incluirá el sometimiento al fuero español.

XI. En su caso, compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios especificados en el **apartado J del Anexo I**.

b) En el supuesto de que la oferta fuese presentada por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión

09/11/2020 14:39:55

09/11/2020 13:28:33 ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER

GARCIA GARCIA, DOLORES ISABEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-1ee665dc-2291-475a-63df-0050569b34e7





Visto el informe del Servicio Jurídico de fecha 1 de octubre de 2020, con referencia 118/2020, se emite el siguiente pliego:

según **Anexo III**, compromiso que especificará los extremos enumerados en el artículo 69.3 de la LCSP. Igualmente, tanto el sobre de presentación de la oferta, como el referido compromiso y la oferta económica, deberán estar firmados por el representante de cada una de ellas.

c) **Documento acreditativo de la garantía provisional**, en su caso.

Esta documentación sólo se aportará en los casos y por la cuantía en que así se indique expresamente en el **apartado H** del **Anexo I**.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 106.3 de la LCSP.

En el caso de las uniones temporales de empresarios, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas que concurren agrupadas, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

d) El contratista podrá designar como **confidenciales** alguno o algunos de los documentos aportados; circunstancia que deberá reflejarse claramente, sobreimpresa al margen, o de cualquier otra forma, en el documento señalado como tal, adjuntando declaración responsable según **Anexo IV**.

El carácter confidencial afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas. Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

Los documentos constitutivos de las empresas extranjeras, deberán presentarse traducidos de forma oficial, al castellano.





Visto el informe del Servicio Jurídico de fecha 1 de octubre de 2020, con referencia 118/2020, se emite el siguiente pliego:

Toda la documentación incluida en el sobre se presentará original o copia autenticada.

### 3.6.2. Apertura y examen del Sobre nº 2

Cuando solo se prevean criterios evaluables mediante fórmulas, el sobre nº 2, contendrá la oferta completa, que se ajustará al modelo establecido en el **Anexo V**.

Cuando se prevean criterios evaluables mediante juicio de valor, se procederá, en un plazo no superior a 20 días a contar desde la finalización de presentación de ofertas, a la apertura del **sobre nº 2**, identificado como “**CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR**”, al objeto de evaluar su contenido con arreglo a los criterios expresados en el Anexo correspondiente, en su caso, con el detalle del **apartado K del Anexo I**.

La Mesa solicitará, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos.

Se excluirá del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que incorporen en el **Sobre nº 2** documentación que deba ser objeto de evaluación posterior (**Sobre nº 3**).

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

### 3.6.3 Apertura y examen del Sobre nº 3 (Sobre 2 en el caso de que solo se prevean criterios evaluables mediante fórmulas)

La apertura pública del **sobre nº 3**, que será el 2 cuando en el procedimiento no se prevean criterios evaluables mediante juicios de valor, se iniciará con un pronunciamiento expreso sobre la calificación de las proposiciones efectuadas por la Mesa, identificando las admitidas a licitación, las rechazadas y, en este caso, las causas de su rechazo

En el caso de que existan criterios objeto de evaluación previa, se darán a conocer en este acto.

Seguidamente, la Mesa de contratación procederá a la apertura del **sobre nº 3**, denominado “**PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA**” de los licitadores admitidos, dando lectura a las ofertas económicas.

La documentación contenida en estos sobres será evaluada conforme a los criterios expresados con el detalle del **apartado K del Anexo I**.





Visto el informe del Servicio Jurídico de fecha 1 de octubre de 2020, con referencia 118/2020, se emite el siguiente pliego:

La OFERTA ECONÓMICA será formulada conforme al modelo que se adjunta como Anexo V del PCAP, formando parte inseparable del mismo. Las ofertas de los contratantes deberán indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de este principio dará lugar a la desestimación de todas las presentadas.

La proposición económica se presentará en caracteres claros o escrita a máquina y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

En el supuesto de admisión de variantes, la proposición que presente cada licitador podrá comprender cuantas soluciones distintas considere oportuno ofrecer en relación con el objeto del contrato, con los requisitos, modalidades y características técnicas fijadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, sintetizadas, en su caso, en el **apartado A.3 del Anexo I**. Las variantes se presentarán en la forma establecida en este mismo Anexo y no podrán superar el presupuesto máximo del contrato.

La oferta deberá estar redactada en idioma castellano.

#### **4. PUBLICIDAD DEL RESULTADO DE LOS ACTOS DE LA MESA DE CONTRATACIÓN Y NOTIFICACIÓN A LOS LICITADORES AFECTADOS**

El resultado de los actos de la Mesa de contratación de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil de contratante. Se excluirá aquella información que no sea susceptible de publicación de conformidad con la legislación vigente. Todo ello, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

El acto de exclusión de un licitador podrá ser notificado a éste en el mismo acto público, si fuera posible por encontrarse algún representante de la empresa presente en dicho acto o, en su





Visto el informe del Servicio Jurídico de fecha 1 de octubre de 2020, con referencia 118/2020, se emite el siguiente pliego:

defecto, con arreglo a la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, mediante dirección electrónica habilitada.

## 5. ANUNCIO DE LICITACIÓN, PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

**5.1 Anuncio de licitación y plazo de presentación de ofertas.** Cuando se trate de contratos no sujetos a regulación armonizada el anuncio de licitación se publicará en el perfil del contratante, y el plazo de presentación ofertas no podrá ser inferior a quince días a contar desde el día siguiente a su publicación.

Cuando se trate de contratos sujetos a regulación armonizada, además del anuncio publicado en el perfil de contratante, la licitación deberá publicarse en el Diario Oficial de la Unión Europea, y el plazo de presentación de ofertas no podrá ser inferior a 35 días, sin perjuicio de las reducciones contempladas en las letras a) y c) del artículo 156.3 de la LCSP para los supuestos de anuncios de información previa y presentación de ofertas por medios electrónicos, respectivamente.

### 5.2 Lugar

Las proposiciones se presentarán en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea, en el caso de contratos sujetos a regulación armonizada y en el perfil de contratante.

Cuando las proposiciones se envíen por correo deberán remitirse a la dirección indicada en el anuncio de licitación y cumplirán los requisitos señalados en el artículo 80.4 del RGLCAP, debiendo justificarse la fecha y hora de la imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar en el mismo día al Órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el que se consigne el número de expediente, título completo del contrato y nombre del licitador. También podrá anunciarse por correo electrónico, a la dirección de correo que figura en el **apartado N del Anexo I**, si bien en este último caso el envío sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario.

**Sin la concurrencia de ambos requisitos** no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el





Visto el informe del Servicio Jurídico de fecha 1 de octubre de 2020, con referencia 118/2020, se emite el siguiente pliego:

anuncio de licitación. A efectos de justificar que el envío por correo se hace dentro de la fecha y hora señaladas para la admisión de proposiciones, se admitirá como medio de prueba, que en el fax, telegrama o correo electrónico se haga referencia al número del certificado del envío hecho por correo.

## 6. CLÁUSULAS ESPECIALES DE LICITACIÓN

### 6.1 Garantía provisional

De conformidad con lo previsto en el artículo 106 LCSP, si excepcionalmente y de forma justificada en el expediente se exige para el presente contrato la constitución de una garantía provisional, su importe será el que figure en el **apartado H del Anexo I**.

### 6.2 Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la presente Ley relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario, ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución de la obra, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato,





Visto el informe del Servicio Jurídico de fecha 1 de octubre de 2020, con referencia 118/2020, se emite el siguiente pliego:

respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en el PCAP y PPT o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor que, en todo caso, deberá ser definido y limitado en el tiempo.

### 6.3 Subsanación de documentos

La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación será objeto de subsanación por los licitadores, a requerimiento del órgano o la mesa de contratación, cuando no se hubiera presentado, o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada.

Igualmente, el propuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato.

En ambos casos se concederá al licitador un plazo de **tres días**, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación.

Si no se subsanase en plazo lo requerido, el órgano o la mesa de contratación entenderá que el licitador retira su oferta.

### 6.4 Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de la fecha límite fijada para la recepción de ofertas, siempre que **dicha petición se presente con una**





Visto el informe del Servicio Jurídico de fecha 1 de octubre de 2020, con referencia 118/2020, se emite el siguiente pliego:

**antelación mínima de 12 días** antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en el PCAP o PPT, o resto de documentación y así lo establezca el **Anexo I** del PCAP, las respuestas tendrán carácter vinculante y, en este caso, se harán públicas en el perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

#### **6.5 Especialidades en la documentación que han de presentar los empresarios extranjeros.**

Los empresarios extranjeros deberán presentar además de la documentación señalada anteriormente, la documentación específica que a continuación se detalla.

Todas las **empresas no españolas** deben aportar:

- **Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden**, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (artículo 140.1. f) LCSP).

Empresas de **Estados que no sean miembros de la Unión Europea** o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo:

- **Informe** expedido por la Oficina Económica y Comercial de España en el Exterior, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.
- **Informe de reciprocidad** a que se refiere el artículo 68 LCSP, salvo que se trate de contratos sujetos a regulación armonizadas, en cuyo caso se sustituirá por un informe





Visto el informe del Servicio Jurídico de fecha 1 de octubre de 2020, con referencia 118/2020, se emite el siguiente pliego:

de la Misión Diplomática Permanente o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

#### 6.6 Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables.

El órgano o la Mesa de contratación podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores hubieran declarado responsablemente su cumplimiento.

De conformidad con el artículo 71.1 e) LCSP, podría ser causa de prohibición para contratar con el Sector Público el haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a la capacidad o solvencia.

### 7. VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Para el ejercicio de sus funciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrá solicitar estos informes cuando considere necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas de los pliegos, de conformidad con lo previsto en el artículo 157.5 LCSP. Las propuestas que no cumplan las prescripciones técnicas exigidas no serán objeto de valoración.

También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

Cuando los **criterios dependientes de un juicio de valor superen el 50%** del total de la ponderación, la evaluación previa del sobre nº 2 se realizará por un **comité formado por expertos** con cualificación apropiada, que cuente con un mínimo de tres miembros, distinto de la Mesa, expresamente indicado en el **apartado A del Anexo I**, siendo vinculante dicha evaluación para la Mesa de contratación a efectos de formular su propuesta de adjudicación. En dicho anexo se harán constar los criterios concretos que deben someterse a valoración por el comité de





Visto el informe del Servicio Jurídico de fecha 1 de octubre de 2020, con referencia 118/2020, se emite el siguiente pliego:

expertos o por el organismo especializado, el plazo en que éstos deberán efectuar la valoración, y los límites máximo y mínimo en que ésta deberá ser cuantificada.

## 8. ACLARACIÓN DE OFERTAS

La Mesa o el Órgano de contratación podrán solicitar al licitador aclaración sobre la oferta presentada o dirigirse a él si hubiere de corregir manifiestos errores materiales en la redacción de la misma siempre que se respete el principio de igualdad de trato y sin que pueda, en ningún caso, modificar los términos de la oferta. De todo lo actuado deberá dejarse constancia documental en el expediente.

### 8.1 Ofertas anormalmente bajas

Para la identificación de las ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, la Mesa de Contratación aplicará los parámetros objetivos establecidos en el **apartado L del Anexo I**, que deberán estar referidos a la oferta considerada en su conjunto.

La Mesa de Contratación antes de llevar a cabo la valoración de todas las ofertas conforme a los criterios de evaluación automática, dará audiencia al licitador afectado y tramitará el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP; evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación.

## 9. SUCESIÓN EN EL PROCEDIMIENTO

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión, aportación, transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en el PCAP para poder participar en el procedimiento de adjudicación.





Visto el informe del Servicio Jurídico de fecha 1 de octubre de 2020, con referencia 118/2020, se emite el siguiente pliego:

## 10. ADJUDICACIÓN

### 10.1 Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación

Una vez valoradas las ofertas, la Mesa de contratación remitirá al Órgano de contratación, junto con el acta, la correspondiente propuesta de adjudicación, en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente incluyendo la puntuación otorgada a cada una de ellas por aplicación de los criterios indicados en el PCAP e identificando la oferta con mejor relación calidad-precio.

El órgano de contratación, a la vista de la propuesta formulada por la Mesa, clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas que no hayan sido consideradas anormales, y se requerirá al licitador que haya presentado la oferta con mejor relación calidad-precio, así como a aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, en su caso, para que en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en el que haya recibido el requerimiento, presente para su valoración y calificación por la Mesa de Contratación, mediante originales o copias autenticadas la siguiente documentación:

**Documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la oferta con mejor relación calidad-precio.**

#### **1º.- Constitución de la garantía definitiva que, en su caso, sea procedente.**

La garantía definitiva que figura en el **apartado H del Anexo I**, podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en los artículos 108.1 LCSP, y 55 y siguientes del RGLCAP.

Si así se prevé en el citado apartado del **Anexo I**, podrá constituirse mediante retención en el precio. En este supuesto la garantía definitiva será repercutida al contratista, previa autorización expresa, deduciéndose su importe de la forma señalada en el **Anexo I**.

En caso de que se hagan efectivas sobre esta garantía las penalidades o indemnizaciones





Visto el informe del Servicio Jurídico de fecha 1 de octubre de 2020, con referencia 118/2020, se emite el siguiente pliego:

exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquélla en la cuantía que corresponda, en el plazo de 15 días naturales desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato experimente variación su precio, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince (15) días naturales contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

Cuando la propuesta de adjudicación se realice a favor de una UTE, y la misma se formalice, de acuerdo con la posibilidad legal prevista en el artículo 69 de la LCSP, con anterioridad a la constitución de la garantía y al dictado y notificación de la orden de adjudicación del contrato a su favor, la garantía especificará que la entidad garante avala o asegura a la UTE con expresión de su razón social completa y CIF. Cundo se formalice con posterioridad, la garantía especificará que la entidad garante avala o asegura a (tantas empresas como forman la UTE con su razón social y CIF) “conjunta y solidariamente en UTE”.

La garantía responderá de los conceptos mencionados en el artículo 110 de la LCSP.

La acreditación de la constitución de la garantía, para este contrato, podrá hacerse mediante medios electrónicos según dispone el artículo 108.3 de la LCSP.

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 111 de la LCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP.

## **2º.- Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad.**

Si la empresa fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de





Visto el informe del Servicio Jurídico de fecha 1 de octubre de 2020, con referencia 118/2020, se emite el siguiente pliego:

obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto u ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales le sean propios, cuestión que deberá quedar acreditada en la documentación aportada.

Si se trata de un empresario individual la unidad técnica o la mesa de contratación comprobará sus datos de identidad mediante la Plataforma de Interoperabilidad.

En caso de que el empresario individual no posea DNI deberá presentar fotocopia legitimada notarialmente o autenticada por el órgano administrativo competente, del documento que le sustituya reglamentariamente (artículo 21 RGLCAP).

### **3º.- Documentos que acrediten, en su caso, la representación.**

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, deberán presentar copia autorizada del **poder o testimonio del mismo**, debidamente **bastanteado** por el Servicio Jurídico de la Secretaría General de cualquier Consejería de la Administración Regional de Murcia o, en su caso, de los Organismos Autónomos y Empresas Públicas Regionales.

Una vez efectuado el bastateo por uno de los Servicios Jurídicos previstos en el párrafo anterior, éste surtirá efectos en el resto de las Consejerías, Organismos Autónomos y Empresas Públicas Regionales.

Datos de la persona que ostenta la representación del licitador cuya identidad comprobará la mesa de contratación o unidad técnica mediante la Plataforma de Interoperabilidad.

En caso de que el representante no posea DNI deberá presentar fotocopia legitimada notarialmente o autenticada por el órgano administrativo competente, del documento que le sustituya reglamentariamente (artículo 21 RGLCAP).

Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro





Visto el informe del Servicio Jurídico de fecha 1 de octubre de 2020, con referencia 118/2020, se emite el siguiente pliego:

Mercantil.

**4º.- Solvencia económica y financiera, y técnica o profesional.**

Acreditación de su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, por los medios que se especifiquen en el PCAP, **apartado J del Anexo I.**

En las Uniones Temporales de Empresarios, a efectos de determinación de su solvencia, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma (artículo 24.1 RGLCAP).

La acreditación de la solvencia mediante medios externos (artículo 75 LCSP), exigirá demostrar que para la ejecución del contrato dispone efectivamente de esos medios mediante la exhibición del correspondiente documento de disposición firmado por las empresas a cuyas capacidades se recurra, además de justificar su suficiencia por los medios establecidos en el **apartado J. d) del Anexo I.**

El licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y con la correspondiente autorización de la Administración.

*1. La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.*

*La inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia acreditará idénticas circunstancias a efectos de la contratación con la misma, con las entidades locales incluidas en su ámbito territorial, y con los restantes entes, organismos o entidades del sector público dependientes de una y otras.*

*2. La prueba del contenido de los Registros Oficiales de Licitadores y Empresas*





Visto el informe del Servicio Jurídico de fecha 1 de octubre de 2020, con referencia 118/2020, se emite el siguiente pliego:

*Clasificadas se efectuará mediante certificación del órgano encargado del mismo, acompañada de una declaración responsable formulada por el licitador en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación.*

**5º.- Cumplimiento de normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.**

Si así se prevé en el **apartado J e)** del **Anexo I**, el licitador deberá aportar los certificados allí indicados, que operarán como criterio de solvencia a acreditar incluso cuando se aporte el certificado acreditativo de la clasificación.

**6º.- Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto de contrato.**

Si resulta legalmente exigible como condición de aptitud para contratar, deberá aportarse la documentación que acredite la correspondiente habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación que constituya el objeto del presente contrato **apartado J c)** del **Anexo I**.

**7º.- Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.**

-Certificación administrativa vigente expedida por el órgano competente del Estado de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias.

-Certificación administrativa vigente expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias.

-Certificación administrativa expedida por el órgano competente de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Las referidas certificaciones deberán tener carácter positivo y estar expedidas a los efectos del artículo 71.1.d) de la LCSP.





Visto el informe del Servicio Jurídico de fecha 1 de octubre de 2020, con referencia 118/2020, se emite el siguiente pliego:

El licitador también podrá autorizar al órgano de contratación para que pueda obtener de forma electrónica o por otros medios los certificados de estar al corriente en sus pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con la Seguridad Social necesarios para la tramitación de este procedimiento, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 5.1 del Decreto 286/2010, de 5 de noviembre, de Medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. (**Anexo VI**).

**8º.- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas.**

Alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, los sujetos pasivos que, en su caso, estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención.

**9º.- Documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios que, en su caso, se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato apartado J d) del Anexo I.**

En su caso, el equipo de trabajo que se incorporará tras la formalización del contrato para la ejecución de los trabajos deberá estar formado por los componentes que se ha comprometido a adscribir el propuesto como adjudicatario en la Declaración presentada, aportando la documentación que en su caso se relacione en el anexo correspondiente del PCAP, apartado relativo a adscripción de medios.

Respecto del personal ofertado como prestación adicional, valorada como criterio de adjudicación, en caso de establecerse, se hará entrega de igual documentación.





Visto el informe del Servicio Jurídico de fecha 1 de octubre de 2020, con referencia 118/2020, se emite el siguiente pliego:

**10º.- El compromiso** al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP, en su caso.

**11º.- Documentación relativa a la parte del contrato que el licitador tenga previsto subcontratar.**

Cuando así se exija en el **apartado R del Anexo I**, los licitadores deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando el importe que representa en relación con el presupuesto de licitación, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización artículo 215.2. a) de la LCSP.

**12º.- Declaración responsable de sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos**, en su caso (**Anexo VIII**). En todo caso, esta obligación se califica como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, y sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202.

Cuando el órgano o la Mesa de Contratación consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato, podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos.

No obstante lo anterior, según lo dispuesto en el artículo 140.3 de la LCSP, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en el Registro Oficial de Licitadores o que figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

La Mesa de contratación calificará la documentación aportada y, si observa defectos u omisiones que proceda subsanar, se lo comunicará al interesado, concediéndole un plazo de 3 días para que los corrija o subsane.

En el supuesto de que en el plazo o plazos otorgados el candidato propuesto no aporte la garantía definitiva o la documentación requerida, se realizará propuesta de adjudicación en favor del siguiente candidato.





Visto el informe del Servicio Jurídico de fecha 1 de octubre de 2020, con referencia 118/2020, se emite el siguiente pliego:

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 22 del RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, elevará las proposiciones presentadas junto con el acta y valoración al órgano de contratación.

### **10.2 Renuncia a la celebración del contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración.**

El órgano de contratación, antes de la formalización de contrato, también podrá adoptar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y de desistir del procedimiento de adjudicación.

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento en los términos del artículo 152 de la LCSP sólo podrán acordarse por el Órgano de contratación antes de la adjudicación notificándolo a los licitadores e informando también a la Comisión Europea cuando el contrato hay sido anunciado en el Diario Oficial de la Unión Europea.

### **10.3 Adjudicación**

Presentada la documentación por el propuesto como adjudicatario, la Administración dispondrá de 5 días para efectuar la adjudicación.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación es de dos meses desde la apertura de las proposiciones, en el caso de que existan criterios de valoración dependientes de juicio de valor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158.2 de la LCSP, y en caso contrario, el plazo será de 15 días desde el siguiente al de apertura de proposiciones, conforme al artículo 158.1 de la LCSP.

Cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el apartado 4 del artículo 149 de la LCSP, el plazo anteriormente indicado se ampliará en 15 días hábiles, de conformidad con el apartado 3 del ya referido artículo 158.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y deberá contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre la información que deberá contener figurará, al menos, la especificada en el artículo 151.2 de la LCSP.





Visto el informe del Servicio Jurídico de fecha 1 de octubre de 2020, con referencia 118/2020, se emite el siguiente pliego:

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

#### 10.4 Notificación

La resolución se notificará a los licitadores y deberá ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La notificación se llevará a cabo mediante Dirección Electrónica Habilitada (<https://notificaciones.060.es>). o mediante comparecencia electrónica ([https://sede.administracion.gob.es/PAG\\_Sede/HomeSede.html](https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/HomeSede.html)), de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, y en la misma se indicará el plazo máximo en el que debe procederse a la formalización del contrato.

Igualmente, de conformidad con la citada disposición adicional los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación.

De no dictarse la adjudicación en dicho plazo el licitador tiene derecho a retirar su proposición de conformidad con el artículo 158.4 de la LCSP.

### 11. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

#### 11.1 Formalización

La formalización del contrato se efectuará no más tarde de los 15 días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores, según lo dispuesto en el artículo 153.3 de la LCSP.

Cuando se trate de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran 15 días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.





Visto el informe del Servicio Jurídico de fecha 1 de octubre de 2020, con referencia 118/2020, se emite el siguiente pliego:

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se elve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Como requisito previo a la formalización del contrato, el adjudicatario deberá entregar los siguientes documentos:

- a. Código Cuenta Cliente (20 dígitos), acompañando escrito de la entidad bancaria confirmando su apertura y titular de la misma, a coincidir con el adjudicatario.
- b. En su caso, declaración de que las circunstancias reflejadas en la Certificación del Registro Oficial de Empresas Clasificadas del registro Oficial de Contratistas no han experimentado variación, pudiéndose sustituir dicha declaración por otra idéntica, referida al Decreto que regula el funcionamiento y contenido del registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- c. Cuando la adjudicación recaiga en una UTE deberá aportar la escritura de constitución de la misma, NIF y el poder debidamente bastantado del representante de la UTE.
- d. En aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable, la empresa adjudicataria deberá presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración responsable en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos. En todo caso, esta obligación se califica como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

## 11.2 Supuesto de no formalización

Cuando el contrato no fuese formalizado dentro del plazo indicado por causas imputables al adjudicatario se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía





Visto el informe del Servicio Jurídico de fecha 1 de octubre de 2020, con referencia 118/2020, se emite el siguiente pliego:

definitiva, si se hubiese constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas.

Cuando las causas de la no formalización fuesen imputables a la Administración se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

### 11.3 Anuncio de formalización

La formalización del contrato, junto con el correspondiente contrato, será publicada en el perfil de contratante de este órgano de contratación, en un plazo no superior a 15 días tras el perfeccionamiento del contrato.

En los supuestos de contratos sujetos a regulación armonizada, el anuncio de formalización se publicará además en el DOUE.

## 12. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

### 12.1 Valoración de los trabajos

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el PCAP y en el PPT aprobados por el órgano de contratación y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste diere al contratista el órgano de contratación o el responsable del contrato. La valoración de los trabajos se realizará por el Responsable del contrato, en los vencimientos que se hubieran establecido en los pliegos, y si este fuera de tracto sucesivo y no se hubiera dispuesto otra cosa, se realizará mensualmente. Podrán realizarse valoraciones parciales por trabajos efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos, siempre que se solicite por parte del contratista y sean autorizados por el órgano de contratación.

### 12.2 Condiciones especiales de ejecución del contrato.

Las condiciones especiales de ejecución se describirán en el **apartado P** del **Anexo I** y su incumplimiento tendrá las consecuencias que en el mismo se establezcan. Asimismo, se podrán prever en el **apartado O** del **Anexo I** penalidades para el incumplimiento de las mismas.





Visto el informe del Servicio Jurídico de fecha 1 de octubre de 2020, con referencia 118/2020, se emite el siguiente pliego:

En el caso de que la ejecución implique cesión de datos de carácter personal, tal y como se indica en el **apartado P del Anexo I**, se incluye como condición especial de ejecución la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, teniendo, además, el carácter de obligación contractual esencial a los efectos del régimen de resolución del contrato.

### 12.3 Plazo de duración

El plazo será el que se fija en el **apartado F del Anexo I**, o el que resulte de la adjudicación del contrato de acuerdo con la oferta presentada por el adjudicatario.

### 12.4 Responsable del contrato

El órgano de contratación designará un responsable del contrato con facultades de supervisión y capacidad para dictar instrucciones sobre la ejecución del contrato.

### 12.5 Evaluación de riesgos profesionales

El contratista en todo caso deberá realizar la correspondiente evaluación de riesgos laborales y además estará obligado a poner a disposición del contrato los recursos preventivos adecuados, conforme al artículo 22.bis del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención. En función de las prestaciones contratadas, deberá adecuarse la coordinación de actividades empresariales que corresponda, conforme al Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

## 13. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

### 13.1 Obligaciones generales

- a) El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social, de seguridad e higiene en el trabajo, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente, así como a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.





Visto el informe del Servicio Jurídico de fecha 1 de octubre de 2020, con referencia 118/2020, se emite el siguiente pliego:

- b) El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración.
- c) Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos derivados de la formalización del contrato, cuando éste se formalice en escritura pública.
- d) Establecer y mantener a su costa, durante la ejecución de los trabajos y hasta la finalización del plazo de garantía, los medios materiales y el equipo profesional exigido en el PCAP. Esta obligación comporta la asunción por el contratista de todas las obligaciones sociales, laborales y económicas derivadas de los citados medios materiales y personales precisos.
- e) Indemnizar, a su costa, los daños a terceros, a la Administración contratante o al personal de la misma que se originen como consecuencia de la ejecución de los trabajos.
- f) El adjudicatario está obligado a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en el plazo de 15 días, toda la información que ésta precise para el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa y acceso a la información pública, derivadas de los artículos 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y 7 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El órgano de contratación podrá imponer multas en caso de incumplimiento de esta obligación, de conformidad con lo dispuesto en la citada normativa.
- g) El personal que la empresa adjudicataria deba contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de esta, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante.
- h) Cumplir lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y

09/11/2020 14:39:55

09/11/2020 13:28:33 ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER

GARCIA GARCIA, DOLORES ISABEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-1ee665dc-2291-475a-63df-0050569h34e7





Visto el informe del Servicio Jurídico de fecha 1 de octubre de 2020, con referencia 118/2020, se emite el siguiente pliego:

del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de estos datos y en lo que no se oponga a éste, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. La empresa adjudicataria será considerada encargada del tratamiento, pudiendo tratar los datos únicamente conforme a las instrucciones dadas por el responsable del contrato, y no podrá aplicarlos para fines distintos de los previstos en el contrato ni comunicarlos, ni si quiera para su conservación, a otras personas. El adjudicatario deberá tomar medidas a los efectos previstos en el artículo 9 de la citada Ley de Protección de datos, en relación con las categorías especiales de datos.

### 13.2 Obligaciones específicas

Del mismo modo, en cumplimiento del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 5 de Abril de 2013, por el que se aprueban las instrucciones para la gestión de los contratos de servicios y encomiendas de gestión, y por lo que respecta al personal que ha de realizar los trabajos objeto de este contrato, se hace constar lo siguiente:

- a) La empresa adjudicataria deberá ejercer de modo real, efectivo y periódico, el poder de dirección inherente a todo empresario con relación a sus trabajadores, asumiendo absolutamente todas sus obligaciones (negociación y pago de salarios, concesión de permisos, vacaciones, etc.). En ningún caso se identificará, en el contrato de servicios, el nombre de los trabajadores que la empresa designe para cumplir el contrato.
- b) La Administración Regional no cederá equipos, ni material para la realización del servicio contratado, debiendo llevarse a cabo el mismo en las dependencias del empresario adjudicatario.
- c) Por parte de la empresa adjudicataria se habrá de designar, al menos, un coordinador técnico o responsable, perteneciente a su plantilla, que será el interlocutor con quien se relacionará únicamente el Responsable del Contrato.
- d) En el contrato que se formalice con la empresa adjudicataria, no podrán figurar cláusulas de subrogación empresarial en las que la Consejería de Hacienda asuma





Visto el informe del Servicio Jurídico de fecha 1 de octubre de 2020, con referencia 118/2020, se emite el siguiente pliego:

- compromisos sobre los empleados del adjudicatario o de la empresa instrumental encomendada.
- e) Al equipo de trabajo de la empresa adjudicataria de la contratación no es aplicable el régimen jurídico de los empleados públicos, en especial los aspectos relativos al cumplimiento y control de horario, vacaciones, permisos y licencias y otros de análoga naturaleza.
  - f) El equipo de trabajo que desarrolle las tareas objeto de este contrato no formará parte de los organigramas y directorios de la Administración Regional, ni dispondrá de claves de acceso a recursos propios de los funcionarios, en particular al sistema de control horario.
  - g) El servicio objeto de este contrato afecta a un servicio concreto con autonomía y sustantividad propia, sin que pueda ser considerado como tarea permanente o habitual.
  - h) El adjudicatario deberá organizar y dirigir al equipo de trabajo que designe para la realización de las tareas objeto de este contrato, no dependiendo este equipo, en ningún caso, de ninguna unidad administrativa de la Administración Regional.
  - i) Para la realización de este trabajo únicamente se proporcionaran a dicho personal accesos temporales a los sistemas y servidores implicados o relacionados directamente con el objeto de este contrato.

Serán igualmente obligaciones específicas de la empresa adjudicataria las establecidas en el **apartado O del Anexo I**

### 13.3 Procedimiento para hacer efectivas las deudas de las AA PP

Transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 198.4 de la LCSP, los contratistas podrán reclamar por escrito a la Administración contratante el cumplimiento de la obligación de pago y, en su caso, de los intereses de demora. Si, transcurrido el plazo de un mes, la Administración no hubiera contestado, se entenderá reconocido el vencimiento del plazo de pago y los interesados podrán formular recurso contencioso-administrativo contra la inactividad de la Administración, pudiendo solicitar como medida cautelar el pago inmediato de la deuda.





Visto el informe del Servicio Jurídico de fecha 1 de octubre de 2020, con referencia 118/2020, se emite el siguiente pliego:

#### 13.4 Transmisión de los derechos de cobro

Para que la cesión del derecho de cobro sea efectiva frente a la Administración, será requisito imprescindible la notificación fehaciente a la misma del acuerdo de cesión, según dispone el artículo 200 de la LCSP. Su tramitación se realizara de conformidad con la orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 12 de febrero de 1999 y con la Circular nº 1/2019, de 5 de marzo, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la que se informa sobre la modificación del formato de la factura electrónica "facturae", versión 3.2.2 y sus efectos en relación a las cesiones de créditos o transmisiones de derechos de cobro.

### 14. REVISIÓN DE PRECIOS

Para la procedencia inicial o para la improcedencia de la revisión de precios, se estará a lo indicado en el **apartado** del **Anexo I**. Cuando la revisión no proceda, se hará constar así en el expresado apartado. Cuando la revisión de precios inicialmente proceda, se indicará en el citado apartado él o los índices o fórmulas polinómicas que se aplicarán, en su caso, para la citada revisión.

El régimen jurídico de la revisión de precios será el establecido en los artículos 103, 104 y 105 de la LCSP, además de en los artículos 104, 105 y 106 del RGLCAP.

### 15. CESIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del citado precepto, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros tal opción deberá estar contemplada en el **apartado S** del **Anexo I**, y además, deberán concurrir las condiciones impuestas por el artículo 214.2 de la LCSP:





Visto el informe del Servicio Jurídico de fecha 1 de octubre de 2020, con referencia 118/2020, se emite el siguiente pliego:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de 2 meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

## 16. SUBCONTRATACIÓN

El contratista deberá observar respecto a la prestación parcial que pretenda subcontratar con terceros las siguientes reglas:





Visto el informe del Servicio Jurídico de fecha 1 de octubre de 2020, con referencia 118/2020, se emite el siguiente pliego:

Cuando así esté previsto en el **apartado R** del **Anexo I**, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial de los subcontratistas a los que se vaya encomendar su realización.

En todo caso, y según lo dispuesto en el artículo 215. 2. b) de la LCSP, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

El contratista principal deberá notificar por escrito a órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

Así mismo, el contratista principal deberá observar en la subcontratación el resto de condiciones impuestas por el artículo 215, y en especial los recogidos en las letras d) y e) del citado apartado 2, relativos a los contratos de carácter reservado o secreto y a las tareas que son consideradas críticas en el PCAP y que no pueden ser objeto de subcontratación, que deberán ser especificadas en el **apartado R** del **Anexo I**.

Respecto a los pagos a subcontratistas y suministradores por parte del contratista principal se estará a lo dispuesto en el artículo 216, y, respecto a la comprobación que deba llevarse de dichos pagos por la Administración se estará a lo dispuesto en el artículo 217, preceptos ambos de la LCSP. Este último artículo dispone en su apartado 2, que son obligatorias para la Administración Pública las actuaciones de comprobación en aquellos contratos de obras cuyo valor estimado supere los 5 millones de euros y en los que el valor de la subcontratación sea igual o superior al 30 por ciento del precio del contrato.

El contratista principal asume la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, también por lo que respecta a la obligación de sometimiento a la normativa

09/11/2020 14:39:53  
09/11/2020 13:28:33 | ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER  
GARCIA GARCIA, DOLORES ISABEL  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-1ee665dc-2291-475a-63df-0050569b3467





Visto el informe del Servicio Jurídico de fecha 1 de octubre de 2020, con referencia 118/2020, se emite el siguiente pliego:

nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 de la LCSP.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto al PCAP, y a los términos del contrato; incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

En aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, los licitadores deberán indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. Esta obligación, en todo caso, es considerada esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refieren las letras b) y c) del apartado 2 del artículo 215, o la autorización que otorgue en el supuesto previsto en la letra d) de dicho apartado no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

## 17 MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

### 17.1 Potestad de modificación

Sin perjuicio de los supuestos previstos en la LCSP, respecto a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el anteriormente citado artículo 207 de la LCSP.





Visto el informe del Servicio Jurídico de fecha 1 de octubre de 2020, con referencia 118/2020, se emite el siguiente pliego:

### **17.2 Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares**

Los contratos de las Administraciones Públicas podrán modificarse durante su vigencia hasta un máximo del 20% del precio inicial cuando en el PCAP se hubiere advertido expresamente de esta posibilidad, en la forma y con el contenido indicado en el artículo 204 de la LCSP. Esta posibilidad deberá ser advertida en el **apartado T del Anexo I**.

### **17.3 Modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales.**

Las modificaciones no previstas en el PCAP o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los requisitos establecidos por el artículo 205 de la citada LCSP.

Las modificaciones no previstas que sean acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 % del precio inicial del contrato, IVA excluido.

### **17.4 Especialidades procedimentales**

Las modificaciones previstas en el PCAP se acordarán en la forma que se hubiese especificado en el **apartado T del Anexo I**.

La tramitación de las modificaciones no previstas en el PCAP se ajustará a lo dispuesto en los artículos 191 y 207 de la LCSP, así como el artículo 97 del RGLCAP a cuyos efectos, deberá darse audiencia al contratista debiendo adoptarse los acuerdos que procedan, previo informe del Servicio Jurídico correspondiente y sin perjuicio de las competencias que puedan corresponder al Consejo Jurídico de la Región de Murcia.

Asimismo, los órganos de contratación que hubieren modificado un contrato durante su vigencia, con independencia de si este está o no sujeto a regulación armonizada y de la causa que justifique la modificación, deberán publicar en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma. Si la modificación afecta a un contrato sujeto a regulación armonizada, con las excepciones





Visto el informe del Servicio Jurídico de fecha 1 de octubre de 2020, con referencia 118/2020, se emite el siguiente pliego:

previstas en el artículo 207 de la LCSP, deberá publicarse en el Diario Oficial de la Unión Europea.

En aplicación del art. 109.3 de la LCSP en caso de modificación del contrato, con variación en el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía para que guarde la debida proporción con el mismo en el plazo de 15 días desde la fecha en la que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

## 18. PENALIDADES

### 18.1 Penalidades por demora.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración. Caso de sobrepasarse el plazo establecido o en el caso de incumplimiento de plazos parciales por causas imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en los artículos 192.2 y 193 de la LCSP. Si atendiendo a las especiales características del contrato se considera necesario para su correcta ejecución el establecimiento de penalidades distintas a las incluidas en dichos artículos, éstas se especificarán en el **apartado O del Anexo I**.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración originados por la demora del contratista (artículo 196 de la LCSP).

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

El importe de las penalidades por demora se deducirá de las certificaciones y, en su caso, de la garantía cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

### 18.2 Penalidades específicas

El cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato, el incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios, o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, o el incumplimiento de alguno de los criterios que sirvieron de base para la valoración de las ofertas, dará lugar a la imposición de penalidades cuando así se indique, en su caso, en el **apartado O del Anexo I** del PCAP y en la forma en él previstas.





Visto el informe del Servicio Jurídico de fecha 1 de octubre de 2020, con referencia 118/2020, se emite el siguiente pliego:

## 19. SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS O DEL SERVICIO

El contrato podrá suspenderse de acuerdo con lo previsto en el artículo 208 de la LCSP, resultando también aplicable el artículo 103 RGLCAP.

## 20. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN

El contratista deberá entregar los trabajos realizados o prestar el servicio dentro del plazo estipulado, efectuándose por el representante del Órgano de contratación, en su caso, un examen de la documentación presentada o de la prestación realizada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción. En caso contrario se estará a lo establecido en el artículo 204 RGLCAP.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazar la misma, quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho (artículo 311.3 de la LCSP).

La recepción y liquidación del contrato, se regulará conforme a lo dispuesto en el artículo 210 de la LCSP y en el artículo 204 RGLCAP. En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato o en el plazo que se establezca en el PCAP o en el PPT en función de las características del contrato.

Asimismo, podrán efectuarse recepciones parciales sobre aquellas partes del contrato susceptibles de ser utilizadas de forma independiente.

En caso de contratos cuya ejecución sea de tracto sucesivo, la recepción se realizará a la terminación de la prestación contratada o al término del plazo contractual.

## 21 PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía será el establecido en el **apartado G del Anexo I** o, en su caso, el ofertado por el adjudicatario.

Si durante dicho plazo se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el Órgano de contratación tendrá derecho a reclamar la subsanación de los mismos (artículo





Visto el informe del Servicio Jurídico de fecha 1 de octubre de 2020, con referencia 118/2020, se emite el siguiente pliego:

311.4 de la LCSP)

## 22 DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA

Transcurrido el plazo de garantía indicado en el **apartado G** del **Anexo I**, sin que la Administración haya formalizado ningún reparo, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 315 de la LCSP en relación a contratos de elaboración de proyectos de obras, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía definitiva.

## 23 RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causa de resolución del contrato, además de las establecidas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, las previstas en el **apartado O** del **Anexo I**.

La resolución contractual se tramitará con arreglo al procedimiento detallado en el artículo 109 y siguientes del RGLCAP, en el plazo de seis meses contados desde la fecha de incoación del procedimiento de resolución y producirá los efectos señalados en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

Además, el contrato podrá ser resuelto por el Órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el Órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades señaladas en el artículo 193 de la LCSP.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211.1 f) de la LCSP las establecidas como obligaciones esenciales por el Órgano de contratación.

En el supuesto de UTE, cuando alguna de las integrantes se encuentre comprendida en el supuesto del artículo 211.1 a) y b) LCSP, la Administración estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la unión temporal o acordar la resolución del contrato.

No obstante, cuando las penalidades alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el Órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o a acordar la





Visto el informe del Servicio Jurídico de fecha 1 de octubre de 2020, con referencia 118/2020, se emite el siguiente pliego:

continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

## 24 PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN

### 24.1 Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el artículo 190 de la LCSP y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Asimismo, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato, y en especial la limitación establecida por el segundo párrafo del referido artículo 190.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe del Servicio Jurídico respectivo, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

### 24.2 Jurisdicción competente

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





Visto el informe del Servicio Jurídico de fecha 1 de octubre de 2020, con referencia 118/2020, se emite el siguiente pliego:

### 24.3 Régimen de recursos

En los contratos sujetos al régimen de recurso especial en materia de contratación pública, el PCAP y el PPT podrán ser recurridos potestativamente mediante el recurso especial del artículo 44 de la LCSP. El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles.

El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación en la Oficina de Asistencia en materia de Registro de la Consejería de Presidencia y Hacienda o en el del órgano competente para la resolución del recurso.

Los escritos presentados en registros distintos de los dos citados específicamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

La presentación en las oficinas de correos o en cualquier registro administrativo distinto de los mencionados en el apartado anterior no interrumpirá el plazo de presentación. En tales casos, el recurso se entenderá interpuesto el día en que entre en el registro del Órgano de contratación o en el del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, según proceda. No obstante, cuando en el mismo día de la presentación se remita al órgano administrativo competente para resolverlo o al Órgano de contratación en su caso copia del escrito en formato electrónico, se considerará como fecha de entrada del mismo, la que corresponda a la recepción de la mencionada copia.

Dicho plazo se computará, a partir del día siguiente a aquel en que se haya publicado la convocatoria en el Diario Oficial de la Unión Europea, de acuerdo con el artículo 19 del Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, aprobado por Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre, si en ella se ha hecho constar la publicación de los pliegos en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el Perfil de Contratante, o el lugar y forma para acceder directamente a su contenido. En caso contrario, el cómputo comenzará a partir del día siguiente a aquél en que los mismos hayan sido recibidos o puestos a disposición de los interesados para su conocimiento. En este último caso, cuando dichos documentos hayan sido puestos a disposición de los interesados solamente por medios electrónicos, el plazo para





Visto el informe del Servicio Jurídico de fecha 1 de octubre de 2020, con referencia 118/2020, se emite el siguiente pliego:

recurrir comenzará a computarse a partir de la fecha en que concluya el de presentación de las proposiciones, salvo que hubiese constancia de que fueron conocidos con anterioridad a dicha fecha. Cuando no se hubieran puesto a disposición de los interesados por medios electrónicos el plazo comenzará a contar desde el día siguiente a aquel en se hayan entregado al recurrente.

La interposición del recurso especial deberá anunciarse previamente mediante escrito especificando el acto del procedimiento que vaya a ser objeto del mismo, presentado ante el Órgano de contratación en el mismo plazo previsto para la interposición del recurso. La presentación del escrito de interposición ante el Órgano de contratación producirá, además, los efectos del anuncio de recurso.

Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de su notificación.

En el resto de los contratos, los pliegos podrán ser recurridos de acuerdo con lo previsto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

(Fechado y firmado electrónicamente al margen)

LA JEFA DE SECCIÓN CONTRATACIÓN

Dolores Isabel García García

Vº Bº EL JEFE DE SERVICIO CONTRATACIÓN

Francisco Javier Zapata Martínez

09/11/2020 14:39:53

09/11/2020 13:28:33 ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-1ee665dc-2291-475a-63df-0050569b3467





**ANEXO I**  
**CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**

**A.- DESIGNACIÓN DEL CONTRATO:** “Contratación de Servicios para la elaboración de un Plan Estratégico de la Región de Murcia 2021-2027”

<b>Nº Expediente:</b> 7/2020 (11026/20)	<b>CPV:</b> 73000000-2. “Servicios de investigación y desarrollo y servicios de consultoría conexos”  <b>CPA:</b> 72.20.11 “Servicios de investigación y desarrollo experimental en economía y ciencias empresariales”
<b>CONTRATO SERVICIOS PROCEDIMIENTO ABIERTO VARIOS CRITERIOS</b>	
<p><b>1. TRAMITACIÓN:</b> Ordinaria</p> <p><b>PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:</b> <i>Abierto. VARIOS criterios de adjudicación.</i></p> <p><b>2. MESA CONTRATACIÓN :</b> Si</p> <p><b>COMITÉ DE EXPERTOS:</b> No</p> <p><b>ORGANISMO TÉCNICO:</b> No</p> <p><b>3. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES</b> (Artículo 142 LCSP): No</p> <p><b>4. CESIÓN DE DATOS:</b> SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/></p> <p><b>FINALIDAD DE LA CESIÓN:</b></p> <p><b>5. TRATAMIENTO DE DATOS:</b> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/></p> <p><b>6. CONFIDENCIALIDAD:</b> Dada la especial naturaleza de la información que será suministrada a la empresa adjudicataria, ésta deberá respetar el carácter confidencial de la información a</p>	

GARCIA GARCIA, DOLORES ISABEL | 09/11/2020 13:28:33 | ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER | 09/11/2020 14:39:55  
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-1ee665dc-2291-475a-63df-0050569b3467





la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

## B.- OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO

### OBJETO:

El contrato a formalizar tiene por objeto la prestación de un servicio de asistencia técnica a la Dirección General de Estrategia y Transformación Digital de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la elaboración, siguiendo determinadas fases, de un Plan Estratégico de la Región de Murcia.

Las diferentes fases en las que se divide el objeto del contrato son las siguientes:

- Fase de análisis prospectivo
- Fase de elaboración de la Estrategia
- Fase de seguimiento hasta 2025

La fase de análisis prospectivo tendrá una duración de dos meses como máximo, mientras que la fase de elaboración de la Estrategia, cuya elaboración tomará como base los documentos generados en la fase anterior de análisis prospectivo, tendrá una duración de cuatro meses como máximo, de forma que transcurridos seis meses desde la adjudicación del contrato, el adjudicatario del contrato deberá haber culminado la elaboración del Plan Estratégico de la Región de Murcia 2021-2027 y un panel de indicadores cualitativos y cuantitativos y mandos que permita evaluar el cumplimiento del Plan a lo largo del tiempo y que se utilizará para realizar la fase de seguimiento del Plan.

El Plan definirá objetivos y líneas estratégicas hasta el año 2027. Sin embargo, los proyectos y actuaciones concretas a desarrollar para la consecución de dichos objetivos se concretarán solo para tres ejercicios, esto es, hasta 2023. Será el seguimiento del plan, que comenzará en 2022 ( con el análisis de la anualidad 2021 del plan), el que permitirá incorporar a nivel de actuaciones concretas una anualidad adicional al Plan, de forma que el seguimiento de 2022 determinará la anualidad 2024 a ese máximo nivel de concreción, y así sucesivamente; el seguimiento de 2023 (análisis anualidad 2022) determinará la anualidad de actuaciones 2025, el seguimiento de 2024 (análisis anualidad 2023) concretará la anualidad de actuaciones 2026.





LOTES: SI  NO

Justificación (art.99.3 LCSP)

No procede la división del objeto del contrato en lotes, ya que la realización independiente de las diferentes prestaciones que lo constituyen dificultaría la correcta ejecución del mismo, porque el Plan y su seguimiento son inseparables, de manera que la fase de seguimiento alimenta el Plan durante la vida del contrato.

Se pretende con este planteamiento conseguir un mayor éxito en la consecución de los objetivos del plan, dado que establecer actuaciones concretas a 7 años vista se considera un plazo excesivamente largo, dada la elevada variabilidad de las circunstancias económicas y sociales tanto a nivel mundial como nacional y regional. Los resultados y conclusiones del seguimiento anual permitirán afinar en la definición de las actuaciones a llevar a cabo en el año+3 del plan para alcanzar los objetivos perseguidos.

Por tanto, plan y seguimiento del plan conforman un todo en la ejecución del contrato, de forma que la división en lotes del mismo y su ejecución por varios contratistas imposibilitaría su correcta ejecución, dado el carácter intelectual y técnico de las prestaciones a realizar y que las mismas se encuentran estrechamente interrelacionadas, son interdependientes, y requieren de canales de comunicación que aseguren el carácter ininterrumpido de los flujos y fuentes de información, aspectos éstos que constituyen la base de una mejor capacidad analítica de la situación económica y social.

**JUSTIFICACIÓN NECESIDAD:**

Conforme al Informe de necesidad elaborado por la Dirección General de Estrategia y Transformación Digital, de fecha 2 de marzo de 2020,

*“La elaboración de planes estratégicos es una herramienta útil para construir el modelo socioeconómico deseado para la Región de Murcia. Actualmente se encuentra vigente el Plan Estratégico de la Región de Murcia 2014-2020, que se elaboró con el objetivo de ayudar a combatir la crisis económica y sus efectos negativos sobre la Región de Murcia. Estando próxima la finalización de dicho Plan, y a partir del análisis de los resultados del mismo, resulta conveniente la elaboración de un nuevo plan estratégico, que constituirá el marco de desarrollo de nuestra región para los próximos años y servirá de referencia principal a los agentes públicos y privados implicados en el desarrollo de la Comunidad Autónoma.*”





*El plan deberá realizar un análisis de la situación de Murcia en relación con los principales retos que afectan a la economía mundial y definir claramente los objetivos, prioridades y líneas de actuación para afrontar dichos retos. Y servirá además de base para la elaboración de los correspondientes Programas Operativos para acceder a los Fondos de la Política de Cohesión la UE para el siguiente período de programación propuesto por la Comisión Europea, 2021-2027.*

*Los servicios a licitar no pueden prestarse en tiempo y forma exclusivamente mediante los exiguos recursos humanos y medios materiales de los que dispone la Dirección General de Estrategia y Transformación Digital, hasta el momento dedicado en su práctica totalidad al Centro Regional de Estadística de la Región de Murcia (CREM) y a la realización de estudios de coyuntura económica.*

*La asignación de las competencias en materia de planificación económica no coexiste con la dotación de recursos humanos necesaria, lo que implica una clara insuficiencia para abarcar las tareas a realizar.*

*En conclusión, los recursos humanos y medios materiales propios de que dispone al efecto la Administración concernida resultan manifiestamente insuficientes, sin que dicha insuficiencia justifique ni permita la ampliación de los referidos medios propios.*

*Necesidades a satisfacer.*

*La contratación de un servicio de asistencia técnica como apoyo externo a los medios propios de los que dispone la Dirección General de Estrategia y Transformación Digital, con el fin de elaborar el Plan Estratégico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, pretende satisfacer, las necesidades que a continuación se exponen, con agilidad y profesionalidad:*

*- Definición del alcance del plan, la metodología y cronograma de trabajo:*

- Establecimiento de los objetivos a alcanzar en el Plan Estratégico de la Región de Murcia.*
- Fijación del cronograma de elaboración del Plan Estratégico, así como la conceptualización de lo que se pretende con el nuevo proceso estratégico.*
- Determinación del proceso de gobernanza.*

*- Elaboración de un análisis prospectivo socioeconómico, que partiendo del diagnóstico de la situación actual. incluya :*





- *Identificación y análisis de tendencias*
- *Identificación de variables estratégicas*
- *Diagnóstico de variables estratégicas*
- *Construcción de escenarios*

- *Establecimiento, sobre la base del análisis prospectivo realizado, de un escenario apuesta, que será la pieza angular de la estrategia, la articulación entre el presente y la propuesta de futuro, y que prefigure qué región es la que desean los ciudadanos, la meta que se quiere alcanzar.*

- *A partir del Modelo de Región, el establecimiento de objetivos de región (objetivos estratégicos y objetivos específicos), que ayuden a avanzar desde la visión de punto de llegada o de horizonte de la región futura, hacia una etapa más propositiva. Sobre dichos objetivos se han de establecer las estrategias de región, que diseñen la manera de conseguir dichos objetivos. Todo ello alimentado por un intenso proceso de participación ciudadana y la celebración de mesas temáticas.*

- *Definición de un sistema de indicadores para el seguimiento del plan así como realizar el mantenimiento y actualización de ese sistema de indicadores y elaborar anualmente un informe de ejecución anual, que debe incluir:*

- *Un informe sintético o ejecutivo con los principales avances conseguidos por las actuaciones desarrolladas en el ámbito del plan.*
- *Un cuadro de mando con el avance de los indicadores de resultados y las desviaciones con respecto a los valores previstos*
- *Un cuadro de mando con el avance de la ejecución financiera y las desviaciones con respecto a los valores previstos.*

*Asimismo sobre la base del informe anual de seguimiento elaborará un informe de recomendaciones y propuesta de revisión de objetivos y/o estrategias, así como la elaboración del programa de actuaciones y escenarios presupuestados para el año n+3, de forma que a partir del seguimiento realizado de los resultados del primer año del plan, esto es, 2021, se realice la concreción de las actuaciones y su financiación para el año 2024, y así sucesivamente.”*

#### **Autor/es del Pliego de Prescripciones Técnicas**





- Pilar Valero Huéscar, Jefe de Servicio de Planificación y Gestión Financiera (Dirección General de Estrategia y Transformación Digital, de la Consejería de Presidencia y Hacienda).

### C.- PRESUPUESTO

El presupuesto asciende a la cantidad de 164.993,73 euros (IVA excluido), ciento sesenta y cuatro mil novecientos noventa y tres euros con setenta y tres céntimos de euro; el IVA asciende a 34.648,68 euros, treinta y cuatro mil seiscientos cuarenta y ocho euros con sesenta y ocho céntimos de euro; el presupuesto base de licitación (IVA incluido) asciende a 199.642,41 euros, ciento noventa y nueve mil seiscientos cuarenta y dos euros con cuarenta y un céntimos de euro.

El expediente de contratación se tramitará como de anticipado de gasto, por lo que de acuerdo con la regla 7 de la Orden de 15 de diciembre de 1997 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba la instrucción de contabilidad de gastos de tramitación anticipada queda supeditado el gasto que se proyecta y consecuentemente la adjudicación del contrato a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025.

El gasto se imputará a los créditos del Presupuesto consignados en la partida presupuestaria 11.10.00.612A.640.00, proyecto de gasto 47085, con la siguiente distribución por anualidades:

AÑO	IMPORTE (IVA incluido)	
2021	119.785,45 €	
2022	19.964,24 €	
2023	19.964,24 €	
2024	19.964,24 €	
2025	19.964,24 €	
	<b>199.642,41 €</b>	<b>TOTAL</b>

El 60% del importe del contrato corresponde a las dos primeras fases del mismo (análisis prospectivo y elaboración de la Estrategia) y que constituye la anualidad 2021, asciende a 119.785,45 euros.

El 40% restante del importe del contrato, correspondiente a la fase de seguimiento del Plan, asciende a 79.856,96 euros, distribuyéndose en cuatro anualidades de 2022 a 2025, a razón de





19.964,24 euros anuales.

El presupuesto de licitación **164.993,73 euros, (IVA excluido)** se desglosa en los siguientes costes directos, costes indirectos y beneficio empresarial:

**Costes directos**

- Costes salariales SI  NO . Determinar de forma desglosada (art.100.2 y 102)

El coste principal derivado de la correcta ejecución de los servicios objeto de este contrato son los costes laborales que se derivan del apartado de solvencia profesional exigida, es decir, los gastos salariales imputables al servicio derivados de la contratación de tres titulados superiores con experiencia mínima de tres años y un titulado superior con experiencia mínima de seis años

Para la estimación de estos costes laborales, teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 102 de la LCSP, se ha tomado como referencia el precio hora resultante del Anexo I Tablas salariales del “XVII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría y estudios de mercado y de la opinión pública”, publicado por Resolución de 22 de febrero de 2018, de la Dirección General de Empleo, en el BOE de 6 de marzo 2018.

	PLAN ESTRATÉGICO		SEGUIMIENTO
	Experiencia 3 años	Experiencia 6 años	Experiencia 3 años
Salario base Anexo I Convenio	26.790,00	26.790,00	26.790,00
Antigüedad	1.339,50	2.679,00	1.339,50
Coste salarial anual	28.129,50	29.469,00	28.129,50
Seguridad Social (33%)	9.282,74	9.724,77	9.282,74
<b>Total coste salarial anual</b>	<b>37.412,24</b>	<b>39.193,77</b>	<b>37.412,24</b>
Número horas convenio	1.800,00	1.800,00	1.800,00
<b>Precio hora</b>	<b>20,78</b>	<b>21,77</b>	<b>20,78</b>

A continuación, se han estimado el número de horas que se consideran necesarias para el correcto desempeño de los servicios exigidos. Se trata de una previsión estimativa, orientativa y no vinculante a lo largo de la ejecución del contrato.

Se ha estimado que los titulados superiores con experiencia mínima de tres años habrán de

09/11/2020 14:39:55 | ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER | Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-1ee665dc-2291-475a-63df-0050569b3467





dedicar al contrato 3.135 para la ejecución de las dos primeras fases del contrato, que culmina con la elaboración de la Estrategia, así como la definición del sistema de indicadores para realizar el seguimiento del plan. Por otra parte, para la ejecución del trabajo de seguimiento del plan y reformulación del mismo hasta 2025, se estima que son necesarias 2.400 horas en total.

Por último, el titulado superior con experiencia mínima de seis años, que asumirá tareas de supervisión y coordinación, se estima que dedicará al contrato 675 horas en total durante toda la vida del contrato.

	PLAN ESTRATÉGICO	SEGUIMIENTO	TOTAL
	Exp. 3 años	Exp. 6 años	Exp. 3 años
Número horas necesarias ejecución servicio	3.135	675	2.400
Precio hora costes directos según convenio	20,78	21,77	20,78
<b>COSTES DIRECTOS</b>	<b>65.145,30</b>	<b>14.694,75</b>	<b>49.872,00</b>
			<b>129.712,05</b>

### **Costes indirectos**

Los costes indirectos, se estiman en **25.942,41 €** (IVA excluido) correspondiente a un 20% de los costes directos.

### **Beneficio industrial**

El beneficio industrial se estima en **9.339,27 €** (IVA excluido) correspondiente a un 6 % de los costes directos e indirectos.

**VALOR ESTIMADO:** Se ha tenido en cuenta para su cálculo los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se derivan de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial, ascendiendo a la cantidad de 164.993,73 €, IVA excluido, con el siguiente desglose:

- Contrato inicial (5 años): 164.993,73 €, IVA excluido
- Posibles prórrogas del contrato: 0 €, IVA excluido
- Posibles modificaciones al alza del precio del contrato: 0 €, IVA excluido.

En aquellos servicios en los que el coste económico principal sean los costes laborales, deberán considerarse los términos económicos de los convenios colectivos sectoriales, nacionales, autonómicos y provinciales aplicables en el lugar de prestación de los servicios.





**DETERMINACIÓN DEL PRECIO.** Precio Unitario  A tanto alzado

**Variación de precios en función de cumplimiento de plazos/rendimiento:**  
SI  NO  (Indicar los objetivos de plazo y rendimiento , en su caso)

**SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA:** SI  NO

**RECURSO ESPECIAL :** SI  NO

**D.- CREDITO**

AÑO	IMPORTE (IVA incluido)	
2021	119.785,45 €	
2022	19.964,24 €	
2023	19.964,24 €	
2024	19.964,24 €	
2025	19.964,24 €	
	<b>199.642,41 €</b>	<b>TOTAL</b>

Partida presupuestaria **11.10.00.612A.640.00**, proyecto de gasto **47085**.

**Financiación CARM:** 100 %.

**Financiación Privada:**

**Gastos de tramitación anticipada:** SI  NO

**E.-REVISIÓN DE PRECIOS**

No procede.

**F.- PLAZO DE DURACIÓN**

<u>PLAZO DE DURACIÓN DELCONTRATO</u>	<u>PRÓRROGA</u>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Los servicios se iniciarán a partir del día siguiente al de la formalización del contrato, con una duración de 5 años.</li> <li>Si por algún motivo se adjudicara después de la fecha prevista sería necesario hacer reajuste de las</li> </ul>	No.

09/11/2020 14:39:55

09/11/2020 13:28:33 ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER

GARCIA GARCIA, DOLORES ISABEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-1ee665dc-2291-475a-63df-0050569b34e7





anualidades para que la duración del contrato se mantenga en 5 años.

**LUGAR DE EJECUCIÓN:**

El personal de la empresa adjudicataria no prestará servicio alguno en las dependencias de la Dirección General de Estrategia y Transformación Digital, sin perjuicio de las reuniones que fueren convocadas por esta para cuestiones relacionadas con la gestión, control y seguimiento de los servicios objeto del contrato y que deban celebrarse en dependencias de dicho centro directivo o en otros de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (reuniones con otras administraciones, interlocutores económicos y sociales, sociedad civil, etcétera).

**PROGRAMA DE TRABAJO:** SI  NO

**RESPONSABLE DEL CONTRATO:** Pilar Valero Huescar, Jefa de Servicio de Planificación y Gestión Financiera, cuyas funciones en relación con el objeto del contrato serán las siguientes:

- Supervisar el cumplimiento de los servicios exigidos y ofertados.
- Emitir las certificaciones parciales de recepción de los mismos.

**G.- PLAZO DE GARANTÍA**

Para la fase de análisis prospectivo y elaboración de la Estrategia un año a contar desde el día siguiente a la fecha de recepción de conformidad de los trabajos realizados. Respecto a la fase de seguimiento, que abarca hasta el 2025, se establece un plazo de garantía de seis meses a contar desde la entrega del informe de seguimiento de cada año. La empresa adjudicataria se obliga a

09/11/2020 14:39:55

09/11/2020 13:28:33 ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER

GARCIA GARCIA, DOLORES ISABEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-1ee665dc-2291-475a-63df-0050569b34e7





realizar sin coste durante dicho período los cambios necesarios para solventar las deficiencias detectadas imputables a la firma adjudicataria, si así lo solicita la Dirección General de Estrategia y Transformación Digital.

#### H.- GARANTÍAS

<u>PROVISIONAL</u>	<u>DEFINITIVA</u>
No se exige.	5% del precio final ofertado, IVA excluido.

#### I.- FORMA DE PAGO

El pago de los servicios efectivamente realizados, se efectuará previa emisión y presentación de la correspondiente factura que deberá ser, en su caso, conformada responsable del contrato y emitida la correspondiente certificación de que dichos servicios se han prestado en los términos especificados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La **anualidad 2021**, que asciende a 119.785,45 euros, se pagará a la entrega de los trabajos correspondiente a la fase de análisis prospectivo y elaboración de la Estrategia.

En cuanto a las **anualidades de 2022 a 2025**, correspondiente a la fase de seguimiento del Plan, que ascienden cada una a 19.964,24 euros anuales, se pagarán antes de la finalización del primer semestre natural de cada año.

En las facturas emitidas durante la vigencia del contrato, el contratista deberá indicar el número de expediente y la denominación del contrato.

La presentación de facturas electrónicas se realizará de forma individualizada a través de la Plataforma FACe- Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, del Ministerio de Hacienda.

Para la presentación de la factura a través de este registro electrónico se precisa acceder con un certificado electrónico reconocido.

#### J.- CRITERIOS DE SELECCIÓN

GARCIA GARCIA, DOLORES ISABEL | 09/11/2020 13:28:33 | ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER | 09/11/2020 14:39:55  
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-1ee665dc-2291-475a-63df-0050569b3467





**Solvencia Económica y Financiera y Técnica o profesional:**

No será exigible la clasificación del empresario como contratista de servicios.

**1) La solvencia económica y financiera se acreditará según lo establecido en el artículo 87 de la LCSP:**

- **Medios:** Artículo 87.1 a) LCSP: Volumen anual de negocios en el ámbito al que se reifera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas.
- **Requisito mínimo:** Deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio del contrato (49.498,12 €, IVA excluido).
- **Acreditación:** El volumen anual de negocios se acreditará por medio de sus cuentas aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

*El cómputo se efectuará hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.*

*A tal efecto los licitadores deberán cumplimentar la **Parte IV, apartado B “Solvencia económica y financiera” del DEUC.***

*La empresa propuesta como adjudicataria deberá presentar los documentos acreditativos que justifiquen la solvencia.*

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente al órgano de contratación, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

**2) La solvencia técnica o profesional se acreditará según lo establecido en el artículo 90 de la LCSP:**





**a) Medios:** Artículo 90.1 a) LCSP: Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza al objeto del contrato, realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.

**Requisitos de selección:** Los servicios realizados deberán ser de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, entendiéndose por similares “Servicios de investigación económica”, cuyo importe acumulado sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato (23.099,12 euros, IVA excluido).

**Acreditación:** Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

El cómputo se efectuará hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.

A tal efecto los licitadores deberán cumplimentar la **Parte IV, apartado C “Capacidad técnica y profesional” del DEUC.**

La empresa propuesta como adjudicataria deberá presentar los documentos acreditativos de las certificaciones que posee.

**b) Titulaciones académicas y profesionales del personal de la empresa destinado a la ejecución del contrato.** Se exige al menos 4 titulados (uno de los cuales se encargará de supervisar y coordinar los servicios) de licenciado o grado en, administración y dirección de empresas, económicas o cualquier ingeniería técnica.

Además se exige que la persona que asuma las tareas de supervisión y coordinación de los trabajos posea una experiencia mínima de 6 años relacionada





con el objeto del contrato, y que las otras tres personas que completan el equipo de trabajo posean una experiencia mínima de 3 años relacionada con el objeto del contrato.

El cómputo se efectuará hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.

A tal efecto los licitadores deberán cumplimentar la **Parte IV, apartado C “Capacidad técnica y profesional” del DEUC.**

La empresa propuesta como adjudicataria deberá presentar los documentos acreditativos de las certificaciones que posee.

- c) Empresa de nueva creación:** De conformidad con el artículo 90.4 de la LCSP, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará mediante una declaración responsable del licitador indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones.

El cómputo se efectuará hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.

A tal efecto los licitadores deberán cumplimentar la **Parte IV, apartado C “Capacidad técnica y profesional” del DEUC, indicando el valor actual de su parque de maquinaria, así como una descripción detallada de la maquinaria, material y equipo técnico.**

La empresa propuesta como adjudicataria deberá presentar los documentos acreditativos que justifiquen la solvencia.

- 3) Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato:**                    **SI**                     **NO**

- 4) Compromiso de adscripción de medios**





**Compromiso de dedicación de los medios personales o materiales suficientes para**

**la ejecución:** (Art. 76.2 LCSP): SI  NO

En caso afirmativo señalar:

Constituye obligación esencial a efectos del art. 211.f) LCSP: SI  NO

Penalidades en caso de incumplimiento: (Art. 192.2 LCSP): SI  NO

Como complemento a la solvencia, los licitadores deberán adquirir el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios (mínimos) personales establecidos en el PPT.

Los licitadores deberán presentar en el sobre 1, el compromiso de adscripción de medios conforme al **Anexo IX del PCAP**, debidamente firmado.

La empresa propuesta como adjudicataria deberá acreditar el compromiso de adscripción de medios, debiendo aportar por cada trabajador que se haya comprometido a adscribir al contrato:

- Curriculum Vitae.
- Informe de vida laboral
- Titulaciones académicas.
- Relación de trabajos de consultoría a administraciones públicas, realización de planes estratégicos, análisis de prospectiva o investigaciones realizadas en el campo macroeconómico, investigación económica, en análisis sectorial y de ciudades y territorios, en relaciones internacionales, en materia de política de cohesión de la UE y demás materias relacionadas con las referidas en el objeto del contrato. En cualquier caso, los licitadores deberán aportar una relación de las fuentes a las que pueda consultarse para comprobar los extremos alegados y poder proceder al cómputo del presente criterio.

**5) Presentación de certificados expedidos por Organismos independientes acreditativos del cumplimiento de normas de garantía de la calidad y/o de gestión medioambiental:**

SI  NO





## K.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

VARIOS. Dada la naturaleza y objeto del contrato los criterios cuantitativos relacionados con la calidad representan una puntuación superior a la asignada en la valoración de la oferta económica.

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR		40 PUNTOS
<b>1. PLAN DE TRABAJO, DESARROLLO METODOLOGICO Y ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN</b>		<b>Hasta 30 puntos</b>
1.1. Plan de trabajo y desarrollo metodológico:		Hasta 25 puntos
1.1.1. Calidad general , coherencia y adaptación a la Región de Murcia (Hasta 10 puntos)		
1.1.2. Desarrollo metodológico (Hasta 10 puntos)		
1.1.2.1. Técnicas y procedimietno a utilizar en cada fase (Hasta 5 puntos)		
1.1.2.2. Calendario de realización de los trabajos (Hasta 5 puntos)		
1.1.3. Ideas innovadoras no especificadas en los pliegos (Hasta 5 puntos)		
1.2. Estrategia de comunicación		Hasta 5 puntos
<b>2. ESTRATEGIA PROMOCIÓN MARCA REGIÓN DE MURCIA</b>		<b>Hasta 10 puntos</b>

### CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR máximo 40 puntos. Sobre 2.

#### 1.- Plan de trabajo, desarrollo metodológico y estrategia de comunicación. Hasta 30 puntos.

Se valorarán con una puntuación de 0% sobre la puntuación máxima del apartado y/o subapartado (No se trata, se trata de forma equivocada, no se considera de interés o falta algún requisito considerado como fundamental para el correcto desarrollo del contrato), 25% sobre puntuación máxima del apartado y/o subapartado (se trata de forma correcta pero con poco nivel de detalle y es de escaso interés), 50% sobre puntuación máxima del apartado y/o subapartado (se trata de forma correcta con suficiente nivel de detalle y resulta de interés moderado), 75% (se trata de forma correcta con suficiente nivel de detalle y resulta de interés, aunque le falta por cubrir algún aspecto) y 100% sobre puntuación máxima del apartado y/o subapartado (se trata de forma correcta con gran nivel de detalle, pudiendo calificarse como óptima y/o puede considerarse la mejor solución técnica de las propuestas realizadas) los aspectos los que se relacionan a continuación:

1.1- Presentación de un plan de trabajo y desarrollo metodológico (hasta 25 puntos) aportando la documentación exigida en la cláusula 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas, valorándose:

1.1.1. Calidad general (claridad en la exposición y el grado de concreción para cada una de las fases del proceso) y coherencia del Proyecto y adaptación a las





circunstancias específicas de la Región de Murcia y de su territorio: Hasta 10 puntos.

1.1.2. Descripción del desarrollo metodológico, especificando las herramientas a emplear relacionadas con las diferentes fases del plan, teniendo en cuenta las especificaciones señaladas en el apartado 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas: Hasta 10 puntos, desglosados del modo siguiente:

1.1.2.1. Técnicas y procedimiento a utilizar en el análisis y diagnóstico de cada una de las fases, hasta 5 puntos.

1.1.2.2. Calendario de realización del trabajo, hasta 5 puntos.

1.1.3. Propuestas de actuaciones de ejecución de los trabajos que desarrollen ideas innovadoras y creativas, distintas a las especificadas en los pliegos de prescripciones técnicas, siempre que resulten prácticas a la finalidad del objeto del contrato, sean coherentes y se adapten a las circunstancias específicas de la Región de Murcia y de su territorio: Hasta 5 puntos.

**1.2- Estrategia de comunicación.** Teniendo en cuenta que una amplia divulgación del Plan conllevará una mayor consecución de los objetivos del plan, se valorará el compromiso del licitador siempre que desarrolle una propuesta detallada de la campaña de sensibilización e información a la sociedad del Plan Estratégico Región de Murcia 2021-2027, (tales como utilización de medios con mayor difusión en toda la región, jornadas informativas sobre el Plan, conferencias y otros). Hasta 5 puntos.

**2. – Estrategia promoción marca Región de Murcia: Hasta 10 puntos.**

Se valorará la propuesta detallada de las medidas a adoptar para potenciar la Marca Región de Murcia. En este sentido para su valoración el licitador realizará un análisis de la imagen pública de la Región de Murcia, así como un análisis de la situación socioeconómica actual de la región, que señalará sus fortalezas y oportunidades, valorándose la propuesta de medidas para la atracción de inversión de fuera de la Región de Murcia y crear confianza en los inversores murcianos, sobre la base de las bondades de esta Región en el terreno económico y socio cultural.





CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS	60 puntos
1.- Oferta económica	20 puntos
2.- Equipo de trabajo	30 puntos
3.- Experiencia internacional	10 puntos

**CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS máximo 60 puntos. Sobre 3.**

**1.- Proposición económica (máximo 20 puntos)**

Las ofertas económicas presentadas se valorarán aplicando la fórmula que se expone a continuación y que tiene en cuenta lo siguiente:

1. Se valorarán con cero puntos a las ofertas a tipo de licitación.
2. A la oferta de menor precio admitida, pero sólo en el caso de que la baja de esa mejor oferta respecto al tipo de licitación, supere el 20%, se le asignará el máximo de 20 puntos.
3. Si la oferta no supera una baja del 20% del precio de licitación, se le asigna una puntuación proporcional a la baja presentada.

La expresión matemática de esta fórmula es la siguiente:

$$Vi = \frac{Bi}{\text{Máx (Bs, Bmax)}} \times 20$$

Donde:

**Vi:** Puntuación o valoración otorgada a cada oferta

**Bi:** Baja correspondiente a cada oferta (i)

**Bs:** Baja significativa, el valor se fija en el 20% del presupuesto base de licitación

**Bmax:** Baja máxima de entre las presentadas a licitación

**Max (Bs, Bmax):** Representa el valor máximo de entre los dos indicados.

Se establece esta fórmula buscando la eficiencia desde la óptica de la relación calidad precio, que se considera que se vería afectada en el caso de asignar todos los puntos a la oferta más barata sin fijar baja significativa alguna, pues incrementaría indebidamente (por mor de la proporcionalidad) la diferencia existente entre ofertas, lo que podría desvirtuar el sistema y laminar la puntuación obtenida en otros criterios, favoreciendo previsiblemente que los licitadores





adoptaran comportamientos de riesgo, realizando mayores bajas ya que la oferta económica aportaría puntuaciones más altas que el resto de los criterios de valoración.

## 2.- Equipo de trabajo (máximo 30 puntos)

En este apartado se valorará la calidad del equipo de trabajo puesto a disposición por la empresa licitadora para la ejecución del contrato. Para valorar la capacidad técnica del equipo propuesto se estima necesario que esté compuesto por personas con sólidos conocimientos en las materias sobre las que versa el objeto del asesoramiento y, por tanto, posean conocimientos específicos en planificación estratégica:

Se valorarán la experiencia y las titulaciones de un máximo de 4 trabajadores que estarán adscritos a la realización del contrato. Para su valoración dichos trabajadores deberán estar en posesión de los siguientes requisitos mínimos:

- 1.- Deberá tener titulación de licenciado o grado en administración y dirección de empresas, económicas o cualquier ingeniería técnica.
- 2.- Deberán contar con al menos tres años de experiencia en servicios de consultoría o similares al del objeto del contrato y seis años en el caso del trabajador que asuma las tareas de supervisión y coordinación de los trabajos.

La valoración del presente criterio se realizará de acuerdo a la siguiente escala:

- Experiencia profesional adicional (en años) al mínimo requerido en el ámbito objeto del contrato de los medios humanos adscritos con carácter mínimo:

Por cada año completo de experiencia acreditado de los trabajos de consultoría, investigación o demás, adicional al mínimo requerido, se otorgará 1 punto, hasta un máximo de 25 puntos. Las fracciones inferiores al año no serán valoradas.

- Otras titulaciones de especialización en materia de planificación estratégica o vinculadas con la misma adicionales a las mínimas exigidas de los medios humanos adscritos con carácter mínimo, hasta un máximo de 5 puntos, según el siguiente criterio:





Teniendo en cuenta el grado de capacitación para realizar labores con una enorme complejidad y capacidad de investigación se valorará muy especialmente que las personas que vayan a realizar directamente los trabajos objeto del contrato, es decir, las personas adscritas, tengan el Título de Doctorado en las licenciaturas requeridas, lo que le otorgará 2,5 puntos por título.

El licitador propuesto como adjudicatario deberá aportar la siguiente documentación por parte de cada trabajador adscrito al contrato:

- Curriculum Vitae.
- Informe de vida laboral
- Titulaciones académicas.
- Relación de trabajos de consultoría a administraciones públicas, realización de planes estratégicos, análisis de prospectiva o investigaciones realizadas en el campo macroeconómico, investigación económica, en análisis sectorial y de ciudades y territorios, en relaciones internacionales, en materia de política de cohesión de la UE y demás materias relacionadas con las referidas en el objeto del contrato. En cualquier caso, los licitadores deberán aportar una relación de las fuentes a las que pueda consultarse para comprobar los extremos alegados y poder proceder al cómputo del presente criterio.

### **3.- Experiencia internacional (máximo 10 puntos)**

Teniendo en cuenta que se pretende que el Plan Estratégico de la Región de Murcia tenga una visión lo más amplia y global posible, se valorará en este apartado la participación de los integrantes del equipo de trabajo en trabajos o proyectos de prospectiva y estrategia en otros países, de la siguiente manera:

Por cada proyecto o trabajo de prospectiva o planificación estratégica realizada en otro país se asignarán 2 puntos.

### **PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS OFERTAS.**

En el Sobre 2 se recogerá la proposición relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor (Oferta Técnica).

La extensión máxima de la propuesta técnica será de 40 páginas (sin considerar portadas o





índices, fotografías, gráficos, diagramas...):

Márgenes mínimos:

Inferior y superior: superior de 2,5 cm., inferior de 2 cm.

Izquierdo y derecho: izquierdo de 2,5 cm., derecho de 1,5 cm.

Tipo de letra y tamaño: Arial o Times New Roman 10

Interlineado: 1,5 líneas

De acuerdo con los principios generales y el contenido de los servicios establecidos en el PPT, se precisa una estructura orientativa de mínimos para la presentación de la propuesta.

Dicha estructura debe basarse en las diferentes fases en las que se divide el objeto del contrato:

- Fase de análisis prospectivo
- Fase de elaboración de la Estrategia
- Fase de seguimiento hasta 2025

Además, la propuesta debe contemplar como mínimo:

- Introducción y fundamentación.
- Objetivos.
- Procedimiento metodológico a aplicar y plan de trabajo a seguir según las recomendaciones del pliego, indicación de fuentes de información primarias y secundarias en las que se basarán los diferentes análisis y trabajos. La metodología deberá, de acuerdo al criterio y experiencia del licitador, facilitar el fin pretendido respetando las condiciones establecidas en el presente pliego.
- Explicación de, en coherencia con las fases de los servicios contractuales, los documentos a entregar y resultados esperados.
- Referencia al proceso de concertación con administraciones y demás interlocutores concernidos.
- Estrategia de comunicación del Plan.
- Estrategia de promoción de la marca Región de Murcia.
- Previsiones sobre los cronogramas previstos de los servicios de cada fase y





global.

- Declaración responsable de la veracidad de la información presentada.
- Propuesta de estructura y formato de presentación de los contenidos de toda la documentación a entregar.
- Otros a iniciativa del licitador.

**La no presentación de cualquiera de los contenidos descritos que forman parte de la estructura de la propuesta técnica tendrá carácter excluyente de la oferta de licitación presentada.**

El Sobre 3 incluirá la proposición relativa a los criterios evaluables de forma automática mediante aplicación de fórmulas, entre los que se encontrará la proposición económica, conforme al Anexo V del PCAP. La **inclusión de estos documentos en un sobre distinto al 3 tendrá carácter excluyente** de la oferta de licitación presentada.

**OFERTA INTEGRADORA** SI  NO

#### **CRITERIOS DE DESEMPATE**

Los criterios de desempate y su orden serán según lo establecido por el artículo 147.2 de la LCSP.

#### **L.-CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.**

Los parámetros objetivos para la valoración de las ofertas económicas en función de los cuales se apreciara, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados serán los indicados en el artículo 85 del RGLCAP, que establece como desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.





3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerara desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media solo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculara sobre las tres ofertas de menor cuantía.

#### M.- DECLARACIÓN RESPONSABLE (ARTÍCULO 140 DE LA LEY 9/2017):

OBLIGATORIA –DEUC-

#### N.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

**LUGAR:** La documentación se podrá presentar en alguno de los lugares que a continuación se indica:

1.- Oficina de Asistencia en Materia de Registros **OARM. Teniente Flomesta** (C.P. 30071), sito en Consejería de Presidencia y Hacienda Avda. Teniente Flomesta s/n, Murcia, en horario de atención al público: de 9:00 – 14:00 horas lunes a viernes), **debiendo solicitar cita previa** para poder hacer la presentación. Pueden obtener más información en el siguiente enlace:

[https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=4241&IDTIPO=240&RASTRO=c\\$m40288](https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=4241&IDTIPO=240&RASTRO=c$m40288)

**Nota aclaratoria:** Aunque en el anuncio de licitación que figura en la Plataforma de Contratación del Sector Público aparece como dirección postal Palacio San Esteban-C/Acislo Díaz 6, la documentación deberá presentarse en OARM Teniente Flomesta





(C.P. 30071).

2.- En la forma establecida en el artículo 80 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, **en Oficina de Correos y con comunicación del justificante de correos al Servicio de Contratación** a la siguiente dirección de correo electrónico: [contratacion.hacienda@carm.es](mailto:contratacion.hacienda@carm.es). y [doloresi.garcia@carm.es](mailto:doloresi.garcia@carm.es).

**PLLAZO: 15 DÍAS NATURALES**, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación del contrato en el Perfil de Contratante ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

#### O.- OBLIGACIONES / PENALIDADES ESPECÍFICAS / RESOLUCIÓN

##### Obligaciones:

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social y de Prevención de Riesgos Laborales. El incumplimiento de estas obligaciones o las infracciones de las disposiciones sobre estas materias, no implicará responsabilidad alguna para la Administración Regional. En tal caso, se repercutirá sobre el adjudicatario cualquier efecto o sanción que, directa o subsidiariamente, recayeran sobre la misma.

El personal que por su cuenta contrate el adjudicatario no ostentará derecho alguno frente a la Administración Regional, teniendo el contratista todos los derechos y obligaciones inherentes a la calidad de patrono respecto del citado personal con arreglo a la legislación laboral social vigente, sin que, en ningún caso resulte responsable la Administración Regional de las obligaciones nacidas entre el contratista y sus trabajadores.

A la extinción del contrato de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Administración Regional (artículo 308 de la LCSP).

En caso de enfermedad, baja, incapacidad o cualquier otro motivo que pudiere afectar al desarrollo de la jornada por parte del personal designado por el adjudicatario, será obligación de éste, su sustitución inmediata por otro personal con los mismos requisitos legales, ya que en esta contratación se concierta la prestación de un servicio por el adjudicatario en al ámbito de su





actividad y objeto social que debe estar cubierto durante todas las horas contratadas, con independencia de las incidencias que puedan ocurrir en la relación laboral entre la empresa adjudicataria y su personal.

El adjudicatario se obliga a adoptar las oportunas medidas de vigilancia sobre el personal que intervenga en la prestación de los servicios, con el objeto de evitar daños o sustracciones de productos, efectos o bienes de cualquier tipo. Independientemente, el adjudicatario responderá siempre frente a la Administración Regional de los daños y perjuicios causados por cualquier empleado durante el desarrollo de las actividades contempladas en el presente pliego.

Los trabajadores ofrecidos deberán permanecer adscritos al servicio hasta la finalización del contrato, y en caso de sustitución, ésta deberá ser comunicada y aceptada por el responsable del contrato. En este caso el trabajador deberá ser sustituido por otro de igual o superior cualificación profesional y experiencia. Esta exigencia se configura como obligación esencial cuyo incumplimiento puede constituir causa de imposición de penalidad.

#### **Penalizaciones específicas/ Resolución:**

Las penalizaciones por demora del plazo total fijado así como la de los plazos parciales, en el supuesto de que se opte por continuar en la ejecución del contrato serán de 0,6 euros día de retraso por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

La misma penalización será de aplicación en caso de cumplimiento defectuoso o incumplimiento de cualesquiera obligaciones esenciales de ejecución, si se opta por continuar en la ejecución del contrato. En este caso, la penalización se aplicará sobre el número de días que efectivamente sean precisos para la oportuna subsanación, su cumplimiento o correcta ejecución.

En ambos casos, las referidas penalizaciones son acumulativas a los daños y perjuicios que se acrediten.

#### **P.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

De conformidad con el artículo 202 de la Ley de Contratos del Sector Público, se establece que el adjudicatario del presente contrato deberá utilizar, durante la ejecución del contrato y en la documentación relacionada con éste, un lenguaje e imágenes no sexistas.





El incumplimiento de esta condición especial de ejecución conllevará la imposición de una penalidad de un 1% del precio del contrato.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

## R.- SUBCONTRATACIÓN

### Procede: Si

Se admite subcontratación en los términos de la legislación vigente.

### Indicación en la oferta de la parte del contrato que se pretenda subcontratar y nombre o perfil empresarial de los subcontratistas: Si.

Los licitadores deberán indicar en su oferta, la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

## S.- CESIÓN DEL CONTRATO

Procede: No.

## T.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

### MODIFICACIONES PREVISTAS

SI

NO

a) De acuerdo con el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se prevén las siguientes causas de modificación del contrato:

Reducción del volumen de las obligaciones o ampliación del plazo de ejecución del contrato.

De conformidad con la Disposición Adicional Vigésimo primera de la Ley 1/2020, de 23 abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, se podrá hacer uso de esta cláusula de modificación para posibilitar el objetivo de estabilidad presupuestaria. De acuerdo con la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se entenderá por estabilidad





presupuestaria la situación de equilibrio o superávit estructural. Se entenderá que se alcanza esta situación cuando la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no incurra en déficit estructural. En todo caso, se podrá hacer uso de esta cláusula cuando el Gobierno de la nación haya formulado a esta Administración autonómica la advertencia de riesgo de incumplimiento a que se refiere el artículo 19 de la citada ley orgánica.

El porcentaje máximo de minoración será del 5% del precio inicial del contrato.

b) No se prevén otras causas de modificación del contrato.

- Procedimiento a seguir:

En el procedimiento a seguir para tramitar las modificaciones previstas, se acordará el acuerdo de modificación previo informe del Servicio Jurídico correspondiente.

#### U.- ÓRGANO ADMINISTRATIVO CON COMPETENCIA EN CONTABILIDAD PÚBLICA

Intervención General de la Consejería de Presidencia y Hacienda

#### V.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El Consejero de Presidencia y Hacienda. Por delegación, la Secretaria General, Orden de 18/09/2019 (BORM nº 218, de 20/09/2019).

#### X.- UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO

Dirección General de Estrategia y Transformación Digital

#### Y.- PERFIL DEL CONTRATANTE

El acceso al mismo se efectuará a través de la siguiente página web:

<http://www.contrataciondelestado.es>

#### Z.- CÓDIGO DIR3 QUE DEBE FIGURAR EN LOS CAMPOS OBLIGATORIOS DE LAS FACTURAS ELECTRÓNICAS.

A14028303	A14028281	A14028735
Intervención General	Consejería de Presidencia y Hacienda	Dirección General de Estrategia y Transformación Digital





--	--	--

- Se podrá consultar el listado actualizado de los Códigos DIR en la dirección:

<http://administracionelectronica.gob.es/ctt/dir3>

**LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS:**

- *Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del Ministerio de Hacienda, en el enlace siguiente <http://www.facturae.gob.es>.*

(Fechado y firmado electrónicamente al margen)

LA JEFA DE SECCIÓN CONTRATACIÓN

Dolores Isabel García García

Vº Bº EL JEFE DE SERVICIO CONTRATACIÓN

Francisco Javier Zapata Martínez

09/11/2020 14:39:55

09/11/2020 13:28:33 - ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-1ee665dc-2291-475a-63df-0050569b3467





## SOBRE 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

### ANEXO II

#### DECLARACIÓN RESPONSABLE. ARTÍCULO 140 LCSP. DEUC

#### INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL DEUC:

Las empresas que opten por la presentación del **DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC)**, deberán cumplimentar el formulario que a tal fin estará a su disposición en el Perfil de contratante, o bien en formato electrónico en la siguiente dirección de internet: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

En caso de formular la declaración del DEUC mediante el servicio en línea, deberán entrar como Operador económico, en "Examinar" cargarán el archivo XML que se adjunta al PCAP, publicado en el Perfil de contratante y procederán a completar los datos que se les requieren, imprimir, firmar e incorporar el documento al sobre A.

Los licitadores que prevean la utilización del DEUC podrán consultar los siguientes documentos en los que se facilita información adicional:

- Reglamento de ejecución (UE) nº 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016, que está disponible en la siguiente dirección de internet: <https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>
- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado relativa a la utilización del Documento Europeo Único de Contratación y que consta publicada en el BOE de fecha 8/4/2016, disponible en la siguiente dirección de internet: [http://www.minhap.gob.es/Documentacion/Publico/D.G.%20PATRIMONIO/Junta%20Consultiva/informes/Informes%202016/Recomendacion%20de%20la%20JCCA%20sobre%20el%20DEUC%20aprobada%20el%206%20abril%20de%202016%20\\_3\\_.pdf](http://www.minhap.gob.es/Documentacion/Publico/D.G.%20PATRIMONIO/Junta%20Consultiva/informes/Informes%202016/Recomendacion%20de%20la%20JCCA%20sobre%20el%20DEUC%20aprobada%20el%206%20abril%20de%202016%20_3_.pdf)

09/11/2020 14:39:55

09/11/2020 13:28:33 | ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER

GARCIA GARCIA, DOLORES ISABEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-1ee665dc-2291-475a-63df-0050569b3467





El DEUC contiene las siguientes partes y secciones:

El DEUC contiene las siguientes partes y secciones:

- Parte I Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora. *Esta información se obtendrá automáticamente, siempre que se utilice el servicio DEUC electrónico para generar y cumplimentar dicho documento disponible en internet. De no ser así, la información deberá ser cumplimentada por las empresas.*
- Parte II Información sobre el operador económico. *Se exime a las personas licitadoras de presentar aquellos datos que figuren en el Registro de Licitadores estatal o autonómico, o en el ROLECE y registros equivalentes autonómicos, respecto de aquellos datos que tengan inscritos y actualizados. Tratándose de empresas no nacionales de Estados Miembros de la UE habrá que consultar el depósito de certificados en línea e-Certis.*
- Parte III Criterios de exclusión: *Las empresas deberán responder a todas las preguntas.*
- Sección A Motivos referidos a condenas penales. *Su aplicación es obligatoria en virtud del artículo 57, apartado 1, de la Directiva 2014/24/UE. Su aplicación es también obligatoria para los poderes adjudicadores en virtud del artículo 80, apartado 1, párrafo segundo, de la Directiva 2014/25/UE, en tanto que las entidades adjudicadoras distintas de los poderes adjudicadores pueden optar por aplicar estos criterios de exclusión.*
- Sección B Motivos referidos al pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social. *Su aplicación es obligatoria en virtud del artículo 57, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE en caso de resolución firme y vinculante. En las mismas condiciones, su aplicación es también obligatoria para los poderes adjudicadores en virtud del artículo 80, apartado 1, párrafo segundo, de la Directiva 2014/25/UE, en tanto que las entidades adjudicadoras distintas de los poderes adjudicadores pueden optar por aplicar estos criterios de exclusión. Conviene tener en cuenta que la legislación nacional de algunos Estados miembros puede hacer que la exclusión sea obligatoria incluso en el caso de que la resolución no sea firme y vinculante.*
- Sección C Motivos referidos a la insolvencia, los conflictos de intereses o la falta profesional (Véase el artículo 57, apartado 4, de la Directiva 2014/24/UE). *En estos supuestos los operadores económicos pueden ser excluidos; los Estados miembros pueden obligar a los poderes adjudicadores a aplicar estos motivos de exclusión. De conformidad con el artículo 80, apartado 1, de la Directiva 2014/25/UE, todas las*





entidades adjudicadoras, sean o no poderes adjudicadores, **pueden** optar por aplicar estos motivos de exclusión o estará obligadas a hacerlo por imposición de su Estado miembro.

- Sección D Otros motivos de exclusión que pueden estar previstos en la legislación nacional del Estado miembro del poder adjudicador o de la entidad adjudicadora.
- Parte IV Criterios de selección: *Las empresas inscritas en un Registro de Licitadores solo facilitarán aquella información que no figure inscrita o no se encuentre actualizada.*
- Sección  $\alpha$  Indicación global relativa a todos los criterios de selección.
- Sección A Idoneidad.
- Sección B Solvencia económica y financiera
- Sección C Capacidad técnica y profesional.
- Sección D Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental
- Parte V Reducción del número de candidatos cualificados. *Se cumplimentará únicamente en los procedimientos restringidos, negociados con publicidad y de diálogo competitivo.*
- Parte VI Declaraciones finales. Se cumplimentará en todo caso.

09/11/2020 14:39:55

09/11/2020 13:28:33 ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-1ee665dc-2291-475a-63df-0050569b34e7

GARCIA GARCIA, DOLORES ISABEL





**SOBRE 1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

**ANEXO III**

**COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS**

D./D<sup>a</sup> ....., vecino de .....,  
 provincia de .....,y N.I.F. nº ....., en representación de la Empresa  
 ....., con domicilio en ..... y C.I.F.  
 .....

D./D<sup>a</sup>. ....., vecino de .....,  
 provincia de ....., y N.I.F. nº ....., en representación de la Empresa  
 ....., con domicilio en ..... y C.I.F.  
 .....

**DECLARAN**

**1º.-** Que se comprometen en nombre de las Empresas ..... y  
 ....., conjunta y solidariamente, a ejecutar (las obras, trabajos,  
 etc.) denominados “.....”, expediente  
 .....

**2º.-**Que asimismo se comprometen, caso de resultar adjudicatarios, a constituirse en Unión Temporal de Empresas.

**3º.-** Que la participación de cada una de la Empresas es la siguiente:

- ..... %
- ..... %

**4º.-** Que designan a D. .... para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la U.T.E., y el domicilio de la misma, a efectos de notificación, será: .....

09/11/2020 14:39:55  
 09/11/2020 13:28:33 - ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER  
 GARCIA GARCIA, DOLORES ISABEL  
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-1ee665dc-2291-475a-63df-0050569b34e7





5º.- Que al objeto de que el órgano de contratación efectúe las **comunicaciones electrónicas** relacionadas con este procedimiento de contratación, DECLARO que los datos de las personas autorizadas (máximo 2) son los siguientes:

Nombre y Apellidos	NIF	Correo electrónico donde recibir comunicaciones telemáticas

6º.- Que al objeto de que el órgano de contratación efectúe **notificaciones mediante la Dirección Electrónica Habilitada (DEH)** a los OBLIGADOS a relacionarse electrónicamente con la Administración, en los casos comprendidos en el artículo 14.2 y 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deben aportar los siguientes datos:

Nombre y Apellidos del representante de la UTE:
NIF del representante de la UTE:
Teléfono móvil:
Correo Electrónico:

\*DEH: <https://notificaciones.060.es>

\*Punto de Acceso General Electrónico de la Administración:  
[https://sede.administracion.gob.es/PAG\\_Sede/HomeSede.html](https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/HomeSede.html)

En ....., a ..... de ..... de.....

Fdo.: .....

Fdo.:.....

09/11/2020 14:39:55 | ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER | GARCIA GARCIA, DOLORES ISABEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-1ee665dc-2291-475a-63af-0050569b34e7





**SOBRE 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

**ANEXO IV**

**DECLARACIÓN RELATIVA A DATOS CONFIDENCIALES**

D. ...., con D.N.I. ...., en nombre y representación de la empresa ...., entidad con domicilio social en ...., calle ....., nº ....., C.P. .... y C.I.F. nº ..... **“Contratación de servicios para la elaboración de un Plan Estratégico de la Región de Murcia 2021-2027”**

DECLARA:

Que los documentos de la oferta presentada al procedimiento de licitación nº ( / ) que se relacionan a continuación se designan como confidenciales:

- Página/s , del documento titulado ( )

El carácter confidencial afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

En , a de de 201

Firmado:

NOTA: Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa

09/11/2020 13:28:33 | ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER  
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-1ee65dc-2291-475a-63df-0050569b34e7





**SOBRE 3.**

**OFERTA ECONÓMICA**

**ANEXO V**

El/la que suscribe....., con N.I.F. .... y domicilio ....., en su propio nombre, o en representación de ....., con C.I.F.....y domicilio social en ....., teléfono..... y fax nº....., según Poder debidamente bastanteado, se compromete a ejecutar el **expediente 7/20 (11026/20) “Contratación de servicios para la elaboración de un Plan Estratégico de la Región de Murcia 2021-2027”**

**Por un presupuesto (Iva excluido):**

(en letra) .....euros,  
 (en número) .....euros;

**más el 21% de IVA:**

(en letra).....euros,  
 (en número).....euros;

**Presupuesto total (IVA incluido):**

(en letra).....euros,  
 (en número).....euros;

de acuerdo con los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares por los que se rige el contrato, cuyos contenidos declara conocer y aceptar.

El precio de la oferta, además de incluir el IVA y demás tributos o impuestos aplicables, así como la totalidad de los gastos que tenga que hacer el adjudicatario para la realización de los trabajos objeto de este contrato y el mantenimiento a todo riesgo necesario durante la vigencia del contrato, incluyendo materiales y mano de obra, así como el correspondiente programa de mantenimiento legal y preventivo.

09/11/2020 14:39:55 | 09/11/2020 13:28:33 | ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER | GARCIA GARCIA, DOLORES ISABEL  
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-1ee665dc-2291-475a-63df-0050569b3467





En ....., a ..... de ..... de.....

Fdo.:

Las proposiciones que no se ajusten a dicho modelo no serán tenidas en cuenta por la Mesa de Contratación. Igualmente los licitadores podrán acompañar esta tabla de cuantas aclaraciones sobre su oferta deseen realizar.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que se estime fundamental para considerar la oferta. En caso de discrepancia entre el importe expresado en letra y el expresado en cifra, prevalecerá la cantidad que se consigne en letra.

09/11/2020 14:39:55

09/11/2020 13:28:33 | ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-1ee65dc-2291-475a-63df-0050569b3467

GARCIA GARCIA, DOLORES ISABEL





**SOBRE 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

**ANEXO VI**

**MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PUEDA RECABAR DATOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA ESTATAL Y A LA AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGION DE MURCIA RELATIVOS AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO A LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL RELATIVOS AL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL.**

La/s persona/s abajo firmante/s autoriza/n a la Consejería de Hacienda a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y de la Tesorería General de la Seguridad Social, información de naturaleza tributaria y de sus obligaciones con la Seguridad Social, a los efectos previstos en los artículos 13 y 14 del R.D. 1098/2001 de 12 de octubre, respectivamente.

**A.- DATOS DEL CONTRATISTA**

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	
NIF	FIRMA (sólo en caso de personas físicas)

**B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (sólo en caso de que sea una persona jurídica o una entidad del artículo 35.4 de la Ley General Tributaria)**

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	
NIF	ACTUA EN CALIDAD DE
FIRMA	

En ....., a ..... de ..... de .....

NOTA: La Autorización concedida por cada firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Consejería de Presidencia y Hacienda.

GARCIA GARCIA, DOLORES ISABEL | 09/11/2020 13:28:33 | ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER | 09/11/2020 14:39:53  
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-1ee665dc-2291-475a-63df-0050569b34e7





**SOBRE 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**  
**ANEXO VII**

**CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR**

D. ...., con D.N.I.  
 ...., en nombre y representación de la empresa  
 ...., entidad con domicilio social en  
 ...., calle ....., nº ....., C.P.  
 .... y C.I.F. nº ..... para la ejecución de la **“Contratación de servicios para la elaboración de un Plan Estratégico de la Región de Murcia 2021-2027”**

CERTIFICA:

Que no forma parte de los órganos de gobierno y administración de la empresa, persona alguna de aquellas a que se refiere la Ley 5/1994, de 1 de agosto del Estatuto Regional de la Actividad Política.

Y para que así conste, ante la Consejería de Presidencia y Hacienda, se expide la presente en ....., a ..... de ..... de .....

GARCIA GARCIA, DOLORES ISABEL | 09/11/2020 13:28:33 | ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER | 09/11/2020 14:39:55  
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-1ee65dc-2291-475a-63df-0050569b3467





**SOBRE 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

**ANEXO VIII**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE OBLIGATORIA DE RESPETAR LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS.**

D. ...., como Encargado del tratamiento de datos personales, con D.N.I. ...., en nombre y representación de la empresa ....., entidad con domicilio social en ....., calle ....., nº ....., C.P. .... y C.I.F. nº ..... para la ejecución de la **“Contratación de servicios para la elaboración de un Plan Estratégico de la Región de Murcia 2021-2027”**

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento,

DECLARA:

- a) La finalidad para la cual se cederán los datos, en su caso.
- b) Que se somete en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 LCSP.
- c) Que antes de la formalización del contrato se entregará una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- d) Que se obliga a comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.

09/11/2020 14:39:51

09/11/2020 13:28:33 - ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER

GARCIA GARCIA, DOLORES ISABEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-1ee665dc-2291-475a-63df-0050569b3467





e) La obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Las obligaciones anteriores, en todo caso, son consideradas esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

Lugar, fecha y firma,

09/11/2020 14:39:53

09/11/2020 13:28:33 | ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-1ee665dc-2291-475a-63df-0050569b3467





**SOBRE 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

**ANEXO IX**

**COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES**

D. ...., con D.N.I.  
....., en nombre y representación de la empresa  
....., entidad con domicilio social en  
....., calle ....., nº ....., C.P.  
..... y C.I.F. nº .....

Se compromete a adscribir a la ejecución del contrato nº **7/20 (11026/20)**, relativo  
**“Contratación de servicios para la elaboración de un Plan Estratégico de la Región de Murcia 2021-2027”**, el siguiente personal, que estará constituido al menos por 4 titulados (uno de los cuales se encargará de supervisar y coordinar los servicios):

- 1.- .....
- 2.- .....
- 3.- .....
- 4.- .....

Dicho personal deberá contar como mínimo con la titulación, y experiencia que se indica a continuación:

- **Titulación**  
Licenciado o grado en administración y dirección de empresas, económicas, o cualquier ingeniería técnica.
- **Experiencia previa para la capacitación del puesto**  
Se exige que la persona que asuma las tareas de supervisión y coordinación de los trabajos posea una experiencia mínima de 6 años relacionada con el objeto del contrato, y que las otras tres personas que completan el equipo de trabajo posean una experiencia mínima de 3 años relacionada con el objeto del contrato (servicios de consultoría o similares)

Lugar, fecha y firma,

GARCIA GARCIA, DOLORES ISABEL | 09/11/2020 13:28:33 | ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER | 09/11/2020 14:39:55  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-1ee665dc-2291-475a-63df-0050569b3467

